

La Barra^{MR}

LA BARRA Y SUS CAPÍTULOS



Encuesta

¿Qué hicimos mal los abogados para que el andamiaje del Derecho se derrumbara?

POSICIONES

De juristas a tinterillos
Cynthia Solís

Leer o no leer...
esa es la cuestión
Jesús Zamora Pierce



Un premio sin identidad
Gerardo Laveaga

En defensa de mi padre
José Luis Nassar

Que los jueces no se enamoren de la toga
Beatriz Moguel

Entre la incertidumbre y el autoempleo
Uriel Gómez Ávila

CONTENIDO

01	LA BARRA Y SUS CAPÍTULOS KATIA MORALES PRADO	20	DE JURISTAS A TINTERILLOS CYNTHIA SOLÍS
03	¿QUÉ SIGNIFICA LA M DE LA BMA? DENISSE OROZCO	22	LA MARCA: GARANTÍA DE CONFIANZA EN LA PRÁCTICA MÉDICA SARAH LETICIA SALDÍVAR VINDIOLA
05	LEER O NO LEER... ESA ES LA CUESTIÓN JESÚS ZAMORA PIERCE	24	UN PREMIO SIN IDENTIDAD GERARDO LAVEAGA
06	¿QUÉ HACEMOS CON EL DOCTORADO DE ZALDIVAR? ENRIQUE BARBER GONZÁLEZ DE LA VEGA	26	NOTARIADO Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FERNANDO GARCÍA SAIS
08	EN DEFENSA DE MI PADRE JOSE LUIS NASSAR DAW	28	QUE LOS JUECES NO SE ENAMOREN DE LA TOGA BEATRIZ MOGUEL ANCHEYTA
10	ENTRE LA INCERTIDUMBRE Y EL AUTOEMPLEO URIEL GÓMEZ AVILA	30	CINE Y TELEVISIÓN THE TRIAL OF THE CHICAGO 7: EL JUICIO COMO TEATRO DEL PODER JOSÉ MARIO DE LA GARZA
12	ENCUESTA ¿QUÉ HICIMOS MAL LOS ABOGADOS PARA QUE EL ANDAMIAJE DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO ACABARA DERRUMBÁNDOSE?	32	LIBROS <i>TRISTE TIGRE</i> , SINNO, NEIGE
16	¿A QUIÉN LE IMPORTA EL DERECHO CANÓNICO? JUAN PABLO ALCOCER	33	BERNARDO EMILIO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO OSCAR CRUZ BARNEY
18	DE LA POLARIZACIÓN A LA MEDIACIÓN ROBERTO ARRIOLA	34	JORGE ANTONIO GARCÍA DE PRESNO LARRAÑAGA JORGE G. DE PRESNO ARIZPE



De pie, de izquierda a derecha:

Felipe Armando Fernández Fourzán, Raúl Guillén López, Rafael González Cubas, Mauricio Sáenz Cruz, Leonardo Abarca Jiménez, José de Jesús Silva Pineda, Roberto Bravo Romo, José Manuel Pérez-Freyre Vaqueiro, Miguel Ángel Valdés Alvarado, Marcos Barrón Burgueño, José Martín Galván Muñoz, Cuatláhuac López Flores, Gabino Molina Virgen, Juan de la Cruz Pérez Chávez, Joel del Ángel Andrés y Raúl Hernández Argüelles.

Sentados, de izquierda a derecha:

Karol Luna García, Lidia Monsalvo Álvarez, Sandra Fuentes Lunfan, María Teresa de la Concha Autrique, Ana María Kudisch Castelló, Mayra Eternod Arámburu, Carmen Quijano Decanini, Katya Morales Prado, Rebeca Yolanda Bernal Alemán y José Eduardo Tapia Zuckermann.

Presidenta de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Ana María Kudisch Castelló

Director de la Revista La Barra
Gerardo Laveaga

Edición
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación
Mariana de la Garma Galván

Fotografía
Marco Gilberto Gastelum García

Revista de La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.

Los artículos firmados son responsabilidad
de los autores y no necesariamente
reflejan la opinión del Colegio.

www.bma.org.mx

LA BARRA Y SUS CAPÍTULOS

Katia Morales Prado



De acuerdo con la autora, presidenta del capítulo Guanajuato de la Barra Mexicana, son los capítulos del Colegio los que permiten articular su presencia a lo largo y ancho del país.

Con más de un siglo de historia, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, ha sido testigo y protagonista de la evolución jurídica de nuestro país. Su prestigio no proviene solamente de la tradición sino de su capacidad de renovarse, de mirar hacia el futuro y reconocerse en la pluralidad de voces que integran la abogacía nacional.

Esa renovación se expresa hoy, con fuerza, en la estructura de los capítulos. Porque, si la Barra es la conciencia jurídica de México, los capítulos son sus manos extendidas, los espacios donde esa conciencia se traduce en acción, presencia y servicio en cada rincón del país.

El *Reglamento de capítulos*, de 2024, reconoce a cada uno de ellos, como un órgano de la Barra, sin personalidad jurídica propia, pero con autonomía administrativa y operativa.

Detrás de esa fórmula técnica se encuentra una idea profunda: “Somos una sola institución con presencia nacional, un cuerpo que late al ritmo de un mismo corazón, el Consejo Nacional, el cual nos guía con liderazgo y seguimos con convicción y lealtad”. Hoy existen 27 capítulos.

La coordinación de capítulos, apoyada por los subcoordinadores, desempeñan un papel determinante para consolidar un trabajo

ARTÍCULO

colaborativo, haciendo sinergia. Aunque seamos distintos, actuamos juntos, porque nuestros objetivos son comunes. No hay rivalidades ni distinciones entre los capítulos. Cada uno aporta desde su experiencia, su contexto y creatividad, los esfuerzos por innovar, mejorar y estar a la vanguardia.

La solidaridad entre nosotros es evidente. La ayuda mutua entre los capítulos y el Consejo Nacional, es una realidad. Cada barrista puede considerar que tiene manera de llegar a todo México, a través de una red clara de ayuda y colaboración existente entre la membresía.

A lo largo y ancho de el país, sumamos nuestros esfuerzos locales, para realizar los objetivos en conjunto que nos vinculan, desde cada rincón de la República. Donde nos encontremos, somos todos barristas. Nos identificamos como tales y estamos orgullosos de serlo.

Ser barrista es asumir una forma de vivir el Derecho y, en cada capítulo, estamos conscientes de ello. Nuestra membresía reafirma su compromiso con la ética, la educación jurídica continua y el trabajo pro bono. No se trata de conceptos abstractos: cada capítulo tiene el compromiso de ofrecer a sus barristas conferencias, conversatorios, grupos de estudio, seminarios y demás formatos académicos, donde se discuten y analizan diversos temas jurídicos, así como los dilemas éticos propios de nuestra profesión.

De igual forma, buscamos los espacios adecuados para realizar trabajo en favor de los más necesitados, con jornadas de asesoría legal, talleres de prevención y representación gratuita para grupos vulnerables.

Aquí reside la verdadera fuerza de los capítulos: somos la extensión moral de la Barra. Representamos su vocación de servicio, su empeño en que el conocimiento jurídico sea también una herramienta de justicia social.

Los Comités Directivos de los capítulos funcionan bajo principios de alternancia, transparencia y responsabilidad institucional. No sólo descentralizan la administración sino que democratizan la vida colegiada, acercando la toma de decisiones a las realidades locales.

En tiempos difíciles, de retos importantes y cambios radicales, la existencia de los capítulos nos recuerda algo esencial: que la profesión jurídica no puede ejercerse sin conciencia colectiva. La importancia de los capítulos radica en su capacidad de articular una comunidad nacional de abogados y abogadas, comprometidos con la ética, la excelencia y la justicia.

Cada barrista puede considerar que tiene manera de llegar a todo México, a través de una red clara de ayuda y colaboración existente entre la membresía.

En un país con profundas desigualdades regionales, la estructura capitular garantiza que la voz de la abogacía se escuche en todo el territorio, que las causas comunes se defiendan con unidad y que la reflexión jurídica se nutra de perspectivas plurales.

Los Capítulos son el rostro humano y local de una institución centenaria que se renueva. A través de ellos, la Barra Mexicana mantiene viva su misión: ser conciencia crítica del sistema jurídico, promotora de la integridad profesional y agente activo de transformación social.

En cada Capítulo, en cada reunión, en cada esfuerzo de capacitación o de defensa del Estado de Derecho, ahí está la Barra.

¿QUÉ SIGNIFICA LA M DE LA BMA?

Denisse Orozco

Eduardo Tapia Zuckermann, Consejero Coordinador de los capítulos en la Barra Mexicana, habla de la importancia de que el Colegio se coordine con sus capítulos. Esta coordinación es la que le da fuerza y explica su alcance nacional.



de la BMA, que suman 27, son apéndices de la BMA. Cuentan con cierta autonomía de gestión y de tesorería, aunque no son personas morales aparte de la BMA. Sí hay subordinación. También de los capítulos Jalisco y Querétaro pues, o bien dependen de la existencia de la BMA para su creación, o se cuentan con convenios específicos que regulan el uso de la marca registrada BMA y su logo para poder identificarse como parte de la BMA. En algún momento se manejó la figura de barras asociadas, mediante las cuales la BMA estableció cierta presencia con capítulos de abogacía locales, pero ya no es el caso. Para tal efecto, existe un *Reglamento de Capítulos*, que establece las pautas bajo las cuales se pueden constituir capítulos en las diversas entidades federativas del país.

– *Empecemos hablando de la naturaleza de los capítulos: ¿Son parte de la Barra Mexicana o son organizaciones autónomas que se coordinan con la Barra Mexicana? ¿Hay subordinación?*

– Salvo los Capítulos Jalisco y Querétaro, que por disposiciones de sus legislaciones civiles requieren que se constituyan como asociaciones civiles con personalidad jurídica propia, los demás capítulos

– *– ¿Cuáles son las ventajas y cuáles las desventajas de mantener esta coordinación?*

– Sólo existen ventajas al contar con una coordinación que cohesiona los esfuerzos de la BMA para mantener una abogacía colegiada actualizada, vigente y con compromiso de trabajo pro-bono. Sin una coordinación que vertebre las actividades de los diferentes capítulos habría un desorden respecto del cumplimiento de objetivos trazados por el Consejo Directivo de la BMA ya que, si bien se requiere iniciativa local, también se necesita una presencia de la BMA uniforme,

Son los capítulos y comisiones de estudio profesional donde corre la sangre de la BMA. Sin los capítulos, habría un membrete de la BMA hueco.

tanto en presencia digital como en los distintos foros donde se despliegan las actividades de educación jurídica continua.

– *¿Tiene sentido esta coordinación en un país donde la colegiación no es obligatoria?*

– Por supuesto. En la medida de que se puedan coordinar sus trabajos en el país, la BMA, el mayor colegio de la abogacía organizada en México, cobra mayor relevancia: se identifican de mejor manera los valores, marca de casa y trabajos que informan nuestro lema de ser la conciencia jurídica nacional. Tarde que temprano, la colegiación obligatoria vendrá y qué mejor que tener ya un colegio en el que sus agremiados sepan qué se requiere para mantener su cédula de licenciado en derecho vigente.

– *¿Qué se espera, dentro de la Barra Mexicana, de cada uno de sus capítulos?*

– La BMA necesita capítulos que abonen el esfuerzo que se inició en el entonces Distrito Federal, hace 102 años, para sembrar en todo el territorio nacional. No sólo presencia de la BMA sino la vocación de un colegio que instruya, organice y defienda al gremio de la abogacía en México. Con el primero de sus capítulos, Jalisco, que ya en 2026 cumplirá 30 años,

y Nuevo León, el de mayor membresía, con 22 años, se empezó a cambiar la cara del colegio hacia uno verdaderamente nacional. Faltan ya muy pocos estados: Nayarit, Michoacán, Guerrero e Hidalgo.

– *En la práctica, ¿cómo se conducen los capítulos? ¿Sus presidentes suelen ser aquiescentes o contestatarios?*

– Las abogadas y los abogados que detentan la titularidad de los capítulos por períodos de dos años, con excepción de los fundadores que pueden ocupar el cargo por cuatro años, - fue mi caso en el capítulo Baja California Sur están comprometidos con los valores de la BMA. Aunque pueden haber divergencia de opiniones, que de hecho se alienta, se logra con diálogo y trabajo respetuoso el que se sumen a la visión del Consejo Directivo Nacional de la BMA. Si bien no todo es miel sobre hojuelas, sí existe un trabajo coordinado para que la BMA sea la que salga fortalecida. Son los capítulos y comisiones de estudio profesional donde corre la sangre de la BMA. Sin los capítulos habría un membrete de la BMA hueco. La eme de Mexicana denota el deseo de integrar de la mejor manera un colegio de profesionistas ejemplar en América y el mundo.

– *¿Cómo podría mejorarse esta relación? Hablemos de las áreas de oportunidad.*

– Ya se inició, desde hace un par de años, la creación de sub-coordinaciones regionales, que ahora ya son cuatro. Esto aligera la carga del trabajo del coordinador o coordinadora en turno y se cuenta con una persona en Ciudad de México dedicada exclusivamente a la labor administrativa de capítulos. La tecnología ha ayudado a que las sesiones académicas puedan ser virtuales, pero no se deberá perder la comunión de abogadas y abogados en reuniones presenciales. Ahí se genera networking, se estrechan lazos de amistad y se genera empatía. 

LEER O NO LEER... ESA ES LA CUESTIÓN

Jesús Zamora Pierce

Los juicios orales, sostiene el antiguo presidente de la Barra Mexicana, no dejan opción a los abogados: hay que aprender a hablar en público.

A lo largo de la vida nos vemos llamados a hablar en público. Eso puede ocurrirle a cualquiera, aun cuando, desde luego, le sucede con mayor frecuencia a los profesores, políticos, líderes y abogados. Se plantea entonces la cuestión: ¿el orador debe leer o no leer? Permítanme tomar posición de inmediato: no debe leer.

La lectura en público de un texto presenta defectos que enumero a continuación. En primer lugar, quien da lectura a un texto escrito adquiere un tono uniforme, monótono, que aburre a quien lo escucha. En segundo, el lector que dirige su mirada al texto pierde contacto con su auditorio. No observa reacciones. ¿Está interesado en su exposición? ¿Se aburre? ¿Está de acuerdo o en desacuerdo con las ideas del conferenciante?

El público se distrae, consulta su teléfono celular o, definitivamente, se duerme. Por último, el texto fue escrito para ser leído por su público, no para que escuchara su lectura. Son dos estilos radicalmente diferentes.

Un texto destinado a su publicación debe ajustarse, estrictamente, a las reglas de la ortografía y la sintaxis. El mismo tema, expuesto oralmente, nos exige una mayor libertad. Si el público lo permite, podríamos introducir alguna frase jocosa, que estaría fuera de lugar en el texto escrito.

Si las reacciones del público muestran su desacuerdo con alguna afirmación del orador, éste puede abundar en el tema, exponiendo nuevos argumentos. Si se da cuenta de que omitió tratar algún aspecto del tema puede, simplemente, informar del olvido a su auditorio y exponer la parte no tratada. Esta corrección, lejos de ser criticable, permite que el público se de cuenta de que escucha a una persona que está pensando lo que expone, y no leyendo, mecánicamente, un texto previamente redactado.

Invitado a hablar en público sin leer, alguna pensará que la solución estriba en memorizar el texto escrito. Con ello, habrá pasado, de una solución mala a otra pésima. Cuando se le conceda la palabra estará terriblemente nervioso: concentrará todo su esfuerzo en repetir lo que ha confiado a su memoria, su exposición será tan monótona o más que la del lector. Y, si acaso le falla la memoria y olvida una pequeña parte, se derrumbará y no podrá continuar.

¿Cómo hablar en público sin leer?

Propongo un método que puede llevarnos, paulatinamente, a adquirir esa habilidad: Todo principia por la redacción del texto escrito, sometiéndolo a cuidadosas correcciones, hasta llevarlo al mayor grado de perfección que nos sea posible.

Este texto, quizá, será publicado en una revista. Para su exposición en público, eliminemos los artículos del texto y, los adjetivos. Ese texto mutilado ya no puede ser leído de corrido en público. Al leerlo, tendremos que agregarle de nuevo las partes eliminadas.

A medida que aumente nuestra confianza, podremos eliminar una mayor parte del texto escrito, hasta dejar, únicamente, la columna vertebral del trabajo; las cinco ideas fundamentales. Anotaremos esas ideas, identificándolas con un par de palabras, en una página. Cuando llegue nuestro turno de hacer uso de la palabra, tendremos a la vista, esa página nada más. Ya no pretenderemos memorizar centenares de palabras.

Quien expone sin leer, tiene una mayor posibilidad de mantener la atención de su auditorio y de convencerlo de las ideas que sostiene. Ahora que la ley exige que se participe oralmente en los procesos tendremos que aprender a hablar en público. 

¿QUÉ HACEMOS CON EL DOCTORADO DE ZALDÍVAR?

Enrique Barber González de la Vega

El autor, catedrático en el ITAM y ex Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, señala las contradicciones en que ha incurrido Arturo Zaldívar con respecto a su tesis de doctorado.

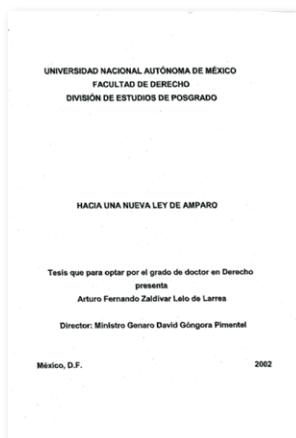
Arturo Zaldívar, hoy un gris burócrata en la Presidencia de la República, promovió y defiende con vehemencia las reformas a la Ley de Amparo publicadas en el Diario Oficial de la Federación. En 2002, me obsequió su tesis doctoral, que lleva por título *Hacia una Nueva Ley de Amparo*. Leer ese documento y, al mismo tiempo, escuchar los recientes posicionamientos públicos de su autor con motivo de las modificaciones a la Ley de Amparo, no puede más que generar en mí un profundo conflicto.

Hace poco más de trece años, en la página 158 de su tesis, parafraseando a Eduardo García de Enterría, Zaldívar proclamaba “la existencia de un verdadero derecho fundamental a la tutela cautelar de los derechos, como vía imprescindible para que el derecho a la tutela judicial efectiva no se frustre.”

El redactor y proponente del infame artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la *Ley de Amparo*, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sostuvo que la suspensión -en tanto tutela cautelar de derechos- es nada más y nada menos que un derecho fundamental. Es decir, subjetivo y, por tanto, un derecho sustantivo.



¿Qué hacemos ahora con este postulado, a partir del cual construyó argumentos para doctorarse? ¿Por qué ahora sostiene exactamente lo contrario? Es decir, que la *Ley de Amparo* no es más que una norma procesal, que, no genera derechos adquiridos y, por tanto, no cabe hablar de aplicación retroactiva, aun respecto de juicios de amparo en trámite.



El argumento cae por su propio peso. La *Ley de Amparo* es más que una norma procesal. Como lo indica su nombre, reglamenta la integridad de los artículos 103 y 107 constitucionales, que prevén garantías de protección de los derechos fundamentales y atribuyen competencias. Si sumamos la amplia protección de los derechos humanos -universales, irrenunciables y

NOTAS DEL DIRECTOR

de evolución progresiva- del artículo 1º de la Ley Fundamental, la falacia es evidente.

En su disparatada explicación para justificar la aplicación retroactiva de la reforma, Zaldívar señaló que tal aplicación no modificaría trámites ni determinaciones adoptados en etapas concluidas, pero sí respecto de etapas procesales por venir.

No hace falta ir muy lejos. Couture nos dice que el proceso judicial es una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con objeto de resolver el conflicto sometido a decisión, pero esos actos constituyen, en sí mismos, una unidad. La secuencia no es un proceso sino sólo un procedimiento.

Entonces, ¿es posible, sostener que el “proceso” del amparo es divisible y que a cada una de esas divisiones se le puede aplicar una ley distinta? Pensemos, en un caso en el que el juez hubiese otorgado la suspensión provisional el 13 de octubre y señalado fecha para la celebración de la audiencia incidental el día 17 del mismo mes. ¿La ley aplicable para resolver interlocutoriamente sobre la suspensión provisional puede ser constitucionalmente distinta de la que fundará la determinación incidental sobre la suspensión definitiva?

¿Es válido afirmar que el argumento según el cual los argumentos del quejoso en su solicitud de suspensión dejen de ser fundados y aplicables respecto de la suspensión definitiva y que el justiciable no tenga oportunidad alguna en su defensa? Parece que Zaldívar no pensó en estos ni en otros detalles, como tampoco en lo que defendió al doctorarse.

Por esto la pertinencia de la pregunta: ¿qué hacemos con su doctorado, si el recipiendario de tal grado abandonó los postulados, principios e ideas que le permitieron obtenerlo? 

Las elecciones de personas juzgadoras prometen ser un desastre por donde se mire. El desmantelamiento de la suspensión y la prisión preventiva, también. Todo apunta a que se está consolidando un gobierno autárquico. Pero nada de esto debe hacernos mirar a México con nostalgia. Hace poco, un notable abogado decía: “si yo fuera presidente de la República, mi primera decisión sería revertir todo a como estaba el último día de la gestión de Peña Nieto”. Si las cosas se dieron como se dieron, fue porque algo iba mal y cualquier persona responsable debe preguntarse qué falló. No se trata de volver al pasado sino de empezar a concebir un México más inclusivo y más plural, donde la procuración e impartición de justicia resuelva más problemas -muchos más problemas- de los que decían resolver. 

Una tragedia del país es la simulación. Es, quizás, la forma más sofisticada de corrupción. Los carísimos sistemas anticorrupción, los consejos de participación ciudadana donde todos sus integrantes están peleados entre sí o las inoperantes fiscalías, han demostrado, una y otra vez que son dragones de papel. Mientras no exista voluntad política, la lucha contra la corrupción será sólo un instrumento para perseguir a quienes no se ciñan a la voluntad del poderoso en turno. Los corruptos que lo hagan no tendrían que preocuparse de ello. 

Qué bueno que la Barra Mexicana sea parte del Observatorio Judicial, donde también participan el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Coparmex, la ANADE, la Universidad Anáhuac, la Escuela Libre de Derecho, la Universidad La Salle, y el CIDE, entre otras organizaciones. De La Barra no se espera ninguna condescendencia y sí, en cambio, que contribuya a denunciar todas las inconsistencias de nuestros atrofiados aparatos de procuración y administración de justicia. 

EN DEFENSA DE MI PADRE

Jose Luis Nassar Daw

El ganador del Premio de Jusrisprudencia 2025, uno de los más reconocidos litigantes de México en materia penal, inaugura esta sección de nuestra revista, relatando cómo defendió a su padre, acusado de reprimir a los guerrilleros que pusieron en jaque al México de los 70.

Me ha tocado participar en casos técnicamente complicados desde el punto de vista no solo jurídico, sino también financiero. En ocasiones, aprender sobre temas ambientales, contables, forenses o incluso psiquiátricos.

Además, suele presentarse la presión de factores de naturaleza política, social o personal que, en muchas ocasiones, impiden que los juzgadores puedan, con libertad y sin temor, dictar sus resoluciones.



El caso que narro aquí tuvo un ingrediente adicional y complejo: la defensa de mi propio padre, en un asunto cargado de intereses políticos y presidenciales.

En tantos años de trayectoria, puedo decir que he vivido y sufrido casi todo tipo de experiencias. Sin embargo, el caso que narro aquí tuve un ingrediente adicional y complejo: la defensa de mi propio padre, en un asunto cargado de intereses políticos y presidenciales. Fue como Vicente Fox, entonces Presidente de México, debía cumplir una promesa de campaña: judicializar los casos que él denominó de “la guerra sucia”.

Como antecedente, y para contexto de las nuevas generaciones, conviene recordar que en aquellos años de 1970 y 1980, el mundo, para efectos geopolíticos, se dividía en dos bloques: los países libres y los países detrás de la Cortina de Hierro. Estos últimos eran gobernados por partidos comunistas, con deseos de expansión estratégica, contra el principal representante del llamado mundo libre: los Estados Unidos de América. Fenómenos como la revolución cubana o los movimientos estudiantiles de aquel momento en diversas ciudades solo pueden comprenderse a la luz de este periodo histórico.

Méjico no fue ajeno a esta realidad. Menos aún, por su cercanía con los Estados Unidos, a quienes les interesaba evitar a toda costa la expansión del comunismo en sus fronteras.

A principios de los años setenta, jóvenes disidentes del sistema político mexicano fueron reclutados y, entrenados en Rusia o Corea del Norte, para aplicar

prácticas de desestabilización política, eligiendo como camino la formación de diversos grupos guerrilleros, dedicados a cometer delitos como secuestros, colocación de bombas, robos bancarios y otros. Para ese momento, el sistema político mexicano no ofrecía opciones reales para acceder al poder o protestar de manera pacífica.

Mi padre —a la postre, mi defendido— se desempeñaba en la entonces **Dirección Federal de Seguridad**, considerada la policía política mexicana y responsable del análisis político-social de los movimientos guerrilleros, ya fueran agrupados o aislados. En su momento, fue uno de los principales artífices en el combate a dichas acciones.

Con el tiempo, las medidas ejecutadas por las autoridades mexicanas se consideraron excesivas, y se decidió la creación de una *Fiscalía Especial para la Investigación de los Hechos del Pasado*, designando a un fiscal que, desde un inicio, se encontraba impedido para conocer de esos asuntos por su relación cercana con una guerrillera abatida por el ejército mexicano. El propio fiscal reconoció públicamente su ánimo adverso hacia quienes habían actuado representando al Estado.

Ese afán lo llevó a realizar una calificación jurídica inviable de las conductas atribuidas. En el caso concreto, mi padre fue procesado por el supuesto secuestro de un exguerrillero, bajo el argumento de que, en su carácter de subdirector, había suscrito un informe de su detención por parte de la policía estatal.

El argumento toral de la defensa que representé fue que, bajo el principio de *temporalidad de la ley penal*, en el código penal aplicable existía la figura de **abuso de autoridad** que, como norma especial, era la aplicable. En todo caso, se encontraba prescrita. Al considerar esto, el juez de la causa negó el mandamiento de captura. Sin embargo, antes de que el magistrado de apelación resolviera, la entonces PGR solicitó a la Suprema Corte de Justicia la atracción del caso que, sorpresivamente —y en contra de los antecedentes de casos similares—,

De haber sufrido un resultado contrario, estoy seguro de que mi carrera habría enfrentado una crisis tal que, con toda certeza, yo habría decidido abandonarla.

resolvió tipificar los hechos como secuestro.

A mi defendido se le dictó **auto de formal prisión**, el cual fue recurrido mediante *amparo indirecto*, que terminó concediéndose por *atipicidad de la conducta desplegada*. No obstante, el juez de la causa, ante presiones políticas y públicas, resolvió en cumplimiento dictar auto por el delito de violación de garantías en modalidad de secuestro, figura inexistente en el Código Penal Federal. A pesar de ello, finalmente se dictó una *sentencia absolutoria*, que fue confirmada por el tribunal de alzada.

Ser abogado de alguien tan cercano te coloca en una posición que yo llamo “de ambos lados del escritorio”: el del que consulta y el del que sufre el drama penal. Por fortuna, a los dos meses de estar en prisión preventiva, se publicó una reforma que permitía, a partir de cierta edad, la prisión preventiva domiciliaria (aún vigente en nuestro código). Esto permitió que un hombre de avanzada edad y su familia no sufrieran los duros episodios de un encarcelamiento inútil. La historia se repitió, absolviéndolo en los dos casos que intentaron acumularse.

Un año y nueve meses después, mi representado recuperó su libertad de la prisión domiciliaria: **la justicia federal se impuso a los intereses políticos. Había jueces en Berlín.**

De haber sufrido un resultado contrario, estoy seguro de que mi carrera habría enfrentado una crisis tal que, con toda certeza, yo habría decidido abandonarla. 

ENTRE LA INCERTIDUMBRE Y EL AUTOEMPLEO

Uriel Gómez Avila

El coordinador de la Comisión de Jóvenes abogados del Colegio expone lo que sienten y piensan muchos jóvenes que, tras estudiar Derecho, hoy día enfrentan un entorno laboral adverso. Frente a él, las opciones son incertidumbre, resistencia, resignación y autoempleo.

Al hablar del panorama profesional de los jóvenes abogados en México, es inevitable referirse a las contradicciones. Por un lado, se repite hasta el cansancio el discurso de que somos “el futuro del país”. También, que somos el relevo generacional y que los jóvenes son la clave para el desarrollo económico del país.

Sin embargo, al observar de cerca la realidad en la que viven la mayoría de los recién egresados de la licenciatura en Derecho, encontramos un mercado laboral precarizado, un sistema educativo que no responde a las demandas del presente y un país que parece obligarlos a elegir entre aceptar cualquier empleo que les proporcione un ingreso (por mínimo que sea), el autoempleo forzado o la resignación.

Uno de los primeros choques con la realidad es el tema económico. Los sueldos de entrada difícilmente superan el salario mínimo mensual.

Aunque las firmas más grandes ofrecen mejores condiciones laborales, sus procesos de selección están reservados, casi exclusivamente, para egresados de universidades cuyo prestigio es ampliamente reconocido, lo que cierra la puerta a miles de jóvenes con talento provenientes de instituciones menos conocidas.

Actualmente, existen más de dos mil instituciones en el país que ofrecen la carrera de abogado. No todas gozan de prestigio ni cuentan con un profesorado sólido. En muchos casos, los docentes carecen de experiencia práctica e, incluso, sucede que un mismo profesor imparte materias tan distintas como Derecho Laboral y Derecho Mercantil.

Numerosas instituciones operan más como negocios que como espacios formativos. Algunas, incluso, aprovechan la confusión que genera su nombre para atraer nuevos alumnos. Las llamadas



Foto: Facultad de Derecho, UNAM. Facebook.

universidades patito se han convertido en fábricas de títulos: otorgan calificaciones a modo y generan egresados sin competencias básicas para ejercer.

Esta saturación no sólo degrada el valor del título profesional sino que perjudica a los egresados de aquellas instituciones que sí cumplen con los estándares mínimos de calidad. El mensaje es claro: no basta ser abogado. También importa -y demasiado- de dónde se egresó.

A este problema se suma un fenómeno que parece contradictorio: el requerimiento de experiencia. Hoy, cada vez más jóvenes abogados solicitan salarios que no corresponden a su preparación ni a su práctica. Mientras hace algunos años era común que estudiantes trabajaran en despachos desde etapas tempranas de la licenciatura, hoy abundan los casos de recién egresados que llegan, título en mano, presumiendo el promedio con el que concluyeron la carrera, sin haber pisado jamás un juzgado o elaborado un contrato.

El mercado exige experiencia, pero las universidades (sobre todo aquellas que se han convertido en simples expendedoras de títulos) no generan espacios para que los jóvenes adquieran esas habilidades. Los recién egresados exigen ingresos altos, pero no cuentan con las herramientas prácticas para justificarlos. Esto genera frustración, tanto en ellos como en sus empleadores.

Los jóvenes abogados, así, enfrentan un círculo vicioso: bajos salarios, exigencia de experiencia previa y un mercado saturado. Esto ha provocado que muchos opten por el autoempleo forzado, ofreciendo servicios legales sin respaldo ni estructura, lo cual precariza aún más la profesión.

En este contexto, el verdadero reto no solo está en sobrevivir al inicio de la carrera, sino en transformar la visión que se tiene sobre la educación y la inserción laboral. Apostar por la calidad académica, exigir estándares reales a las universidades, promover la práctica desde los primeros semestres y generar

Los recién egresados exigen ingresos altos, pero no cuentan con las herramientas prácticas para justificarlos. Esto genera frustración, tanto en ellos como en sus empleadores.

condiciones laborales dignas deberían ser puntos mínimos de discusión en el presente.

Si seguimos bajo esta lógica de improvisación y precariedad, la abogacía joven en México corre el riesgo de extinguirse como proyecto profesional digno.

En última instancia, los jóvenes abogados deben tomar decisiones estratégicas entre la incertidumbre, la resistencia, la resignación o el autoempleo. Cada elección conlleva riesgos y desafíos, pero también representa la posibilidad de construir un camino profesional propio, de generar cambio y, sobre todo, de no permitir que la precariedad determine el valor de su talento y dedicación.

Si tuviera que dar mi consejo, con base en mi propia experiencia, hay que seguir preparándose a pesar de los obstáculos. Aunque estos nublen el panorama, siempre habrá opciones: desde materias generales hasta sectores considerados de nicho.

Las constancias y diplomas que muchos buscan para engrosar su currículum son secundarios. Lo importante es aprovechar al máximo todas las oportunidades educativas, sean gratuitas o no.

No teman preguntar sus dudas: es la única manera de despejarlas y comenzar a comprender los temas. No hay preguntas tontas. Nunca dejen de buscar, nunca dejen de aprender y, sin importar la decisión profesional que tomen, nunca dejen de estudiar. Algun día, todo habrá valido la pena. 

¿QUÉ HICIMOS MAL LOS ABOGADOS Y ABOGADAS PARA QUE EL ANDAMIAJE DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO ACABARA DERRUMBÁNDOSE?



“

Toda la responsabilidad de ese derrumbe es del gobierno y los legisladores oficialistas. Muchos abogados protestamos contra los atropellos autoritarios. Otros guardaron silencio y algunos, incluso, aplaudieron.

Luis de la Barreda

”



“

Nos fuimos acomodando a las inercias del poder y olvidamos que el Derecho debía servir para equilibrarlo, no para justificarlo. Olvidamos ser críticos y fuimos indiferentes al entorno: a la desigualdad estructural, a la corrupción normalizada, a la exclusión que erosiona la legitimidad del propio Estado. Tal vez el andamiaje del Estado constitucional empezó a derrumbarse cuando los abogados dejamos de ser guardianes de los principios y nos volvimos operadores del sistema, aun cuando el sistema dejó de ser justo.

María José Bernáldez

”



“

El gremio dejó de advertir la historicidad de la construcción frente a la que estaba. Supuso que era en sí misma virtuosa y genéricamente favorable y necesaria para todos, y que por ello habría de existir permanentemente. Dejó de darse cuenta que su existencia dependía de su mantenimiento y que ésta, a su vez, de una enorme capacidad y voluntad de realización.

José Ramón Cossío

”



“

Ser condescendientes con nosotros mismos, asumiendo que con posicionamientos de los colegios de abogados o asistiendo a marchas ciudadanas “cumplíamos” con nuestro deber como guardianes del sistema constitucional. No levantamos la voz, no denunciamos ante tribunales extranjeros, no supimos comunicarnos con el resto del cuerpo social y no nos unimos con fuerza y autoridad, como lo demandaba la gravedad de la enfermedad. Razones hay muchas: esencialmente, el miedo a perder los privilegios de que muchos colegas gozan en lo individual por sus lazos con el poder, así como el temor (fundado) a las represalias desde el Olimpo.

Mauricio Jalife

”



“

Muchos se rindieron a la codicia sin límite y, al hacerlo, crearon un negocio de compra de operadores de la justicia, igualmente codiciosos... Subestimar al oficialismo y su determinación de cambiar de régimen. Faltó astucia para comprender que el plan era cambiar de un régimen de Estado Constitucional de Derecho a uno de Totalitarismo, a través de un caudillismo que explota el fanatismo y la sumisión del pueblo.

Adriana Labardini

”



”

"Siendo director del INACIPE, un magistrado de la vieja guardia me espetó: 'El artículo 20 de la Constitución tiene mucha poesía: yo no puedo saber si una persona es inocente o culpable. Mi trabajo es apegarme a cumplir el procedimiento, más allá de que el inocente acabe en prisión o el culpable quede libre...Soy juzgador; no justiciero'. Para mis adentros, pensé: 'Ojalá que estos jueces se marchen pronto'. Para desgracia de México, hubo otros que pensaron lo mismo y aplicaron medidas disparatadas: un dedo fracturado no se cura amputando el brazo. Creo, no obstante, que la obsesión por la técnica, el empeño febril por convertir la justicia en un largo y complicadísimo proceso burocrático, fue lo que provocó la debacle".

Gerardo Laveaga

”



”

Nuestra soberbia. Los abogados creímos que el Estado Constitucional de Derecho era un valor compartido y que, por sí solo, corregiría las desigualdades, la exclusión y la falta de bienestar. Supusimos que las instituciones se bastaban a sí mismas y que bastaba invocar la Constitución para garantizar justicia. Falso. Mientras esperábamos, los problemas se profundizaron y las promesas del derecho se vaciaron de sentido. Esa distancia entre la retórica constitucional y la realidad social abrió el camino a la desilusión y al autoritarismo. No fue un derrumbe repentino, sino el resultado de nuestra complacencia.

Sergio López Ayllón

”



“

La indiferencia de nuestro gremio hacia las causas fue, tal vez, lo que propició que un individuo tomara banderas justicieras, polarizara a la población (con el “divide e impera”) y se hiciera de un poder absoluto. No lo frenamos entonces, ni frenamos adecuadamente la rapiña. Dejamos que los actos de corrupción, ocurridos en el gobierno de 2012 a 2018, nos rebasaran sin castigo alguno. Dejamos durante muchos años que la justicia tuviese retrasos en su aplicación, que las reformas legales se hicieran con altas expectativas y no se cumplieran a cabalidad. Y, cuando llegó la hora de ver la demolición de nuestras instituciones, ante los fallos electorales que armaron una mayoría artificial en el congreso, no hicimos lo suficiente. Hemos perdido muchas leyes e instituciones. Estamos en deuda con las generaciones que siguen.

Alberto E. Nava Garcés

”



“

Los abogados nos olvidamos de pensar el Derecho y de reformular la ciencia jurídica. Nos ideologizamos en la política y, al tomar partido, nos apartamos del análisis objetivo de las normas, para privilegiar las opiniones subjetivas, en ocasiones tremendistas. La doctrina ha quedado rebasada por los fenómenos sociales. El problema es global, no exclusivo de México.

Luis Pérez de Acha

”



”

Lo que vivimos es consecuencia de la apatía y el miedo. Muchos prefirieron callar para no perder negocios o influencia. Creímos que el silencio era prudencia, pero fue complicidad. Nos faltaron voces valientes y objetivas para defender el Estado Constitucional de Derecho. Enchufarse al nuevo poder por conveniencia nos llevó, como gremio, a perderlo todo.

Arturo Pueblita

”



“

Permitimos que la abogacía se precarizara. Por una parte, hay más de dos mil escuelas que imparten Derecho. Sus egresados tienen poca calidad profesional y escasa formación ética. Por otra, la falta de una colegiación obligatoria que garantice estándares de calidad mínimamente aceptables ha favorecido la imagen de un gremio poco confiable. Los litigantes prestigiados no asumen un compromiso social suficiente para asumir casos pro-bono. No están al alcance de la mayoría, que tiene que conformarse con tinterillos que basan su actuar en la corrupción. El panorama era desolador. El resultado no es de extrañar.

Ricardo Sodi

”



”

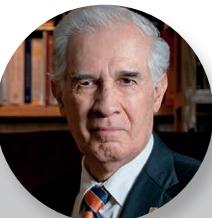
Apartarnos de la función social. Se optó por un excesivo formalismo y tecnicismo jurídico, poco entendido por la mayoría de la población. Se olvidó que lo que la gente quiere, de forma sencilla, es justicia, igualdad y solución a los conflictos.

Miguel Ángel Sulub

”



”



Los abogados no somos responsables de las malas decisiones de los dirigentes políticos de los últimos lustros. La mayoría de ellos rehusaron las propuestas para reformar el Estado. Algunos dirigentes políticos reformistas solicitaron el apoyo de abogados para diseñar cambios de fondo, pero fueron desoídos. El Estado constitucional resiente hoy los efectos devastadores de la corrupción, la impunidad, la incompetencia y la demagogia. Los abogados hemos propuesto remedios, pero no hemos sido escuchados.

Diego Valadés

”

”

No fuimos capaces de transmitir a la sociedad la importancia de tener y mantener un sólido Estado Constitucional de Derecho. Algunos por omisión; otros, por acción. Incompetencia, corrupción, deslealtad y voracidad de algunos abogados, generó desconfianza en la sociedad respecto a leyes e instituciones, perdiéndose así la voluntad de la sociedad para impedir su destrucción.

Rosalinda Vélez

”

¿A QUIÉN LE IMPORTA EL DERECHO CANÓNICO?

Juan Pablo Alcocer

El autor, experto en Derecho Canónico y litigante ante la Rota Romana, considera que no podemos entender el Derecho vigente si no entendemos el Canónico. La tradición jurídica de Occidente proviene de ahí.



El Derecho Canónico, junto con el Derecho Romano constituyen uno de los dos veneros de los cuales se alimenta la tradición jurídica de Occidente, el *Utrumque ius*, en el que también se inserta el ordenamiento jurídico mexicano.

Por ello, el estudio del Derecho Canónico no es una curiosidad ajena al jurista nacional sino una fuente viva que nos permite comprender las raíces y la estructura profunda de nuestro propio derecho.

Muchas de las instituciones, principios y conceptos que hoy consideramos parte natural de la ciencia del Derecho tienen una raíz canónica, la cual dio forma a nuestra cultura jurídica y al modo de concebir la justicia, el deber y la responsabilidad moral.

Conocer el Derecho Canónico no implica únicamente mirar hacia el pasado ni reducirlo a un objeto de estudio histórico. Significa reconocer que estamos ante un **sistema legal plenamente**

vigente, que se aplica hoy en día en múltiples ámbitos de la vida social y religiosa de nuestro país.

México es una nación donde la mayoría de la población se declara católica. En consecuencia, muchas de sus relaciones interpersonales, especialmente aquellas vinculadas con la familia y los sacramentos —como el matrimonio— se rigen, en parte, por las normas del Derecho Canónico. Este ordenamiento, por tanto, no pertenece al terreno de lo abstracto, sino que constituye una realidad jurídica viva, presente en la conciencia y en la práctica de millones de personas.

Desde el punto de vista jurídico-positivo, el Estado mexicano reconoce esta realidad. La Iglesia Católica Apostólica Romana está inscrita en nuestro marco legal como una asociación religiosa, conforme al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la *Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público*.

Esta ley establece, en su artículo 6º, párrafo segundo, y en el artículo 7, fracción IV, que toda asociación religiosa debe contar con estatutos. En el caso de la Iglesia Católica, dichos estatutos están contenidos en el *Código de Derecho Canónico*, expresamente reconocido por la Secretaría de Gobernación al otorgarle el registro constitutivo número 001.

Con este acto jurídico-administrativo, el propio Estado mexicano reconoció la vigencia del Derecho Canónico en cuanto norma interna de la Iglesia pero, también, su existencia legítima dentro del ordenamiento general.

Más aún, la misma *Ley de Asociaciones Religiosas*, en su artículo 9, establece que la denominación “católica” es exclusiva de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Cualquier otra entidad religiosa que pretenda emplear dicho calificativo debe aceptar el Código de Derecho Canónico como su propio derecho particular. Con ello, la ley mexicana vincula el uso de una identidad religiosa con la aceptación de un cuerpo normativo canónico, reconociendo así su valor jurídico y su función reguladora dentro del ámbito religioso y social.

Pero la presencia del derecho canónico no se agota en el ámbito religioso. Existen también referencias concretas dentro del derecho civil mexicano que reflejan su influencia. El artículo 327, fracción VI, del *Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México* —y las disposiciones equivalentes en otros estados— establece que las certificaciones o constancias emitidas por las parroquias que documenten actos ocurridos antes del establecimiento del Registro Civil, pueden tener valor de documento público y servir como prueba válida ante la autoridad civil, siempre que sean cotejadas y certificadas por un notario público o por quien legalmente haga sus veces.

Esto significa que ciertos documentos religiosos, como las boletas de bautismo expedidas por la Iglesia antes de que existiera el Registro Civil, pueden utilizarse para acreditar hechos jurídicos. Por ejemplo, la identidad, edad o lugar de nacimiento

de una persona, siempre y cuando el documento sea verificado por notario público.

Una persona que hubiera nacido en 1850 —antes de que se estableciera el Registro Civil en México (en el año 1859)— y necesitara acreditar su nacimiento para realizar un trámite legal, podría presentar su fe de bautismo emitida por la parroquia donde fue bautizado. Si dicha fe de bautismo fuera cotejada y certificada por un notario público, adquiriría validez jurídica y podría presentarse ante una autoridad civil como prueba legal de nacimiento (prueba instrumental).

Más allá de este ejemplo, que pudiera proceder en una sucesión, por decir algo, la interacción entre el Derecho Civil y el Derecho Canónico demuestra que ambos sistemas no son mundos separados. En la vida cotidiana, **coexisten y se complementan**.

Así, el Derecho Canónico importa —y debe importar— no sólo al especialista del mismo, sino a todo jurista que busque entender la compleja relación entre Derecho, moral y religión. Importa al historiador del derecho, porque en sus fuentes se halla buena parte de la tradición jurídica de Occidente; importa al legislador y al juez, porque muchos principios de justicia y equidad tienen su raíz en la experiencia jurídica de la Iglesia e importa al ciudadano porque, en su vida cotidiana, muchas veces entra en contacto con realidades reguladas por ese mismo derecho, aun sin advertirlo.

El Derecho Canónico, en suma, es un derecho vivo y eficaz nacido del encuentro entre la fe y la razón. Su estudio nos invita a mirar el Derecho no sólo como un instrumento de orden social, sino como un medio de comunión, de justicia y salvación.

Cuando nos preguntamos a quién le importa el Derecho Canónico, la respuesta es clara: a la Iglesia, al Estado, a los juristas y al creyente. Importa a todos aquellos que desean comprender las raíces prácticas del Derecho Constitucional, del Derecho Civil y las realidades espirituales de nuestro país. 

El Derecho Canónico importa —y debe importar— no sólo al especialista del mismo, sino a todo jurista que busque entender la compleja relación entre el derecho, la moral y la religión.

De la polarización a la mediación

Roberto Arriola

Consultor en políticas públicas, el autor considera que, "aplicada correctamente", *la Ley Nacional de Medios Alternativos de Solución de Controversias* puede ser útil para reducir la polarización que asfixia a México.

En los últimos años, México se ha alejado de los principios fundamentales de una cultura de paz -el respeto mutuo, el diálogo y la inclusión cívica- y se ha encaminado hacia un clima de polarización e imposición.

Como ciudadanos y profesionales, debemos reafirmar que la paz no es solo la ausencia de violencia sino la presencia de confianza, cooperación e instituciones sólidas, capaces de manejar los conflictos de manera constructiva.

El análisis publicado por *México Evalúa* análisis a cargo de Luis Rubio, señala que "la política en México en las últimas décadas se ha concentrado en excluir más que en construir y sumar... la cultura ha respondido con la polarización que se ha vuelto el tono cotidiano".

En efecto, el discurso político se ha vuelto cada vez más confrontativo. Los procesos legislativos suelen reducirse a simples formalidades y la comunicación pública tiende a dirigirse a sus bases partidistas en lugar de fomentar el diálogo nacional. Esta erosión del pluralismo daña no solo nuestra vida democrática, sino también nuestro tejido social, sustituyendo la cooperación por el enfrentamiento.

Un componente vital —y a menudo subestimado— para construir una cultura de paz se encuentra en nuestra arquitectura legal. *La Ley Nacional de Medios Alternativos de Solución de Controversias* representa un paso progresista hacia la transformación de la manera en que manejamos los conflictos en México.



Esta ley establece las bases para la mediación, la conciliación y el arbitraje como mecanismos formales a través de los cuales los ciudadanos y las empresas pueden resolver disputas fuera de los tribunales tradicionales. Aplicada correctamente, la mediación privada puede convertirse en un pilar de la paz social.

- Reduce la congestión en un sistema judicial sobrecargado, permitiendo que los jueces se concentren en casos complejos o de alto impacto.
- Empodera a los ciudadanos para asumir la responsabilidad de resolver sus disputas con equidad, transparencia y diálogo.
- Fomenta la confianza entre individuos, comunidades e instituciones al priorizar la comprensión sobre la victoria.
- Promueve una cultura cívica de respeto, escucha y empatía, todos ellos componentes esenciales de la paz.

Como han señalado los especialistas en administración de justicia, cuando los conflictos se resuelven mediante el diálogo en lugar de la confrontación judicial, el resultado no solo es legal: también es cultural. La mediación nos enseña a ver al otro no como adversario sino como un interlocutor en la búsqueda compartida del equilibrio.

La idea de alcanzar la paz a través del diálogo está en sintonía con marcos internacionales como la *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz* de la UNESCO, que la define como un conjunto de valores y comportamientos que “rechazan la violencia y buscan prevenir los conflictos abordando sus causas profundas”. En México, este enfoque debe traducirse en prácticas tangibles en la gobernanza, la educación y el derecho.

Nuestro entorno político, sin embargo, con frecuencia promueve lo contrario. Cuando la retórica gubernamental presenta la disidencia como traición a la patria y a los opositores como enemigos, se normaliza la hostilidad. La polarización social resultante fragmenta las instituciones, debilita la confianza pública y obstaculiza la cooperación. Todos ellos elementos esenciales para el desarrollo social, ampliamente entendido.

Una cultura de paz debe comenzar por la forma en que manejamos nuestras diferencias. Si nuestras instituciones y ciudadanos adoptan la mediación —en los negocios, la familia y la vida cívica— podríamos reemplazar la confrontación

Cinco pasos hacia una cultura de paz y justicia

1. Institucionalizar la formación y práctica de la mediación en entornos legales, empresariales y educativos.
2. Ampliar el acceso a mediadores privados acreditados como actores confiables dentro del ecosistema de justicia.
3. Fortalecer los sistemas judiciales de referencia que canalicen los casos adecuados hacia la mediación y la conciliación.
4. Integrar la educación para la paz en los programas cívicos, fomentando habilidades de resolución de conflictos basadas en el diálogo empático.
5. Promover un discurso público sustentado en la inclusión y el respeto, rechazando la retórica divisiva, sin importar su origen público o privado.

con colaboración y la desconfianza con propósito compartido.

La mediación privada también tiene relevancia económica. Reduce los costos de litigio, mejora la certeza en los negocios y favorece un entorno más predecible para el comercio y la inversión, factores esenciales para la competitividad en los mercados globales y regionales.

Como recuerda *Méjico Evalúa*, la exclusión se ha vuelto un hábito en la política mexicana. Reconstruir la inclusión debe, por tanto, ser un acto deliberado. El derecho, el diálogo y la cooperación cívica son nuestras mejores herramientas para lograrlo.

La mediación reconocida por la *Ley Nacional de Medios Alternativos de Solución de Controversias* encarna este espíritu: transforma el conflicto en oportunidad y sustituye la lógica del “Yo gano. Tú pierdes” por soluciones compartidas. Es hora de que México abrace la mediación, no solo como un mecanismo jurídico, sino como una **ética nacional de convivencia.**

Cuando la retórica gubernamental presenta la disidencia como “traición a la patria” y a los opositores como enemigos, se normaliza la hostilidad.

DE JURISTAS A TINTERILLOS

Cynthia Solís

Mientras leemos este artículos, afirma la autora, doctora en Derecho por la Universidad Paris Saclay y consultora de nuevas tecnologías, la inteligencia artificial redacta contratos precisos, analiza jurisprudencias en segundos y propone estrategias de litigio. Quienes se atrevan a adaptarse escribirán las reglas del nuevo Derecho digital; quienes no, quedarán rezagados.

Dicen los provocadores y fanáticos de la inteligencia artificial que los abogados vamos a quedar desplazados por esta y que pronto nos quedaremos sin trabajo.

Tengo dudas al respecto pero, como toda abogada, daré el privilegio de la duda y diré que depende ¿de qué? de poner en práctica nuestra histórica capacidad de resiliencia y de reinención que ha mantenido viva la profesión hasta la fecha.

A la hora de resolver conflictos, primero fueron los ancianos del consejo; luego, los esribas del faraón; después, los oradores de Atenas. En cada civilización, alguien tuvo que aprender a poner palabras a la justicia.

En la Roma antigua, los *jurisconsultos* transformaron el caos en orden: esribían, interpretaban, argumentaban. De ellos nació la idea de que la ley podía ser una herramienta de razón y no solo de fuerza. ¿Qué pasó cuando el imperio se desmoronó? El abogado sobrevivió, tuvo que adaptarse a reinos, monasterios y cortes, llevando en su pequeño bolso sus humildes pergaminos para traducir la voluntad de aquellos monarcas en normas.

Más adelante, los abogados fueron quienes comenzaron a desafiar el poder absoluto de los monarcas y plantearon la idea de controlar y someter al poder absoluto a través del Derecho. El abogado se convirtió, poco a poco, en una especie de guardián y vigilante de esos difusos límites de la frontera entre autoridad y abuso.

Aunque una parte de la sociedad nos repudie,



fundada o infundadamente, en la efímera historia de la libertad, el abogado ha sido protagonista.

Hoy, el desafío ya no proviene de un tirano sino de una máquina y un algoritmo. Quizás por ello se nos dificulta dimensionarlo. El nuevo orden está marcado por el procesamiento de datos y es aquí cuando esa figura milenaria del abogado que, durante siglos y siglos aprendió a domesticar la palabra y a domar pasiones a través del argumento sólido, se encuentra desnudo ante un monstruo que no ha terminado de comprender.

Aun así, quiero creer que los abogados más audaces encontrarán la forma de perderle el miedo y domar a la nueva bestia: la inteligencia artificial. No es tan feroz como la pintan. Pero toda bestia impone retos para domesticarla.

El abogado contemporáneo, el que verdaderamente quiera trascender y no convertirse en un mero

tinterillo, tendrá que aprender no sólo a usar las nuevas herramientas como los diversos modelos de lenguaje existentes hoy día, sino a crear los propios.

El abogado y el despacho de abogados que quiera seguir siendo relevante en el mercado, deberán poner en práctica la técnica que yo llamo H.A.L.I.A que describo a continuación:

HUMILDAD: Primero que nada, necesita humildad para entender que debe actualizarse y reaprender la forma de hacer Derecho. De lo contrario, dejará de ser relevante para sus clientes del presente y futuro que son los centennials y los alfa. Si el abogado contemporáneo no maneja a profundidad estos conceptos, no pasará de amanuense.

APRENDER: No me refiero únicamente a capacitarse en el uso de herramientas de inteligencia artificial sino a reforzar temas tan importantes como la ética en la abogacía, protección de datos y privacidad, protección de activos intangibles y compliance. Si no tenemos en cuenta estas materias, podríamos estar comprometiendo información de nuestros clientes.

LIDERAR: Debemos ser capaces de liderar equipos multidisciplinarios que integren derecho y tecnología. No sólo de abogados que sepan usar herramientas de IA sino equipos de ingenieros y expertos en ciencias de datos para que generen sus propias herramientas *in house*, que atiendan a las necesidades de la firma y sus clientes de una forma al extremo personalizada y segura.

INNOVAR: Tendremos que diseñar nuevos servicios legales que aprovechen las bondades de la inteligencia artificial. Si una tarea meramente administrativa puede automatizarse ¿para qué invertir tiempo de un profesional del derecho en ello?, así que podrían desde implementar un *chatbot* que sea capaz de resolver dudas puntuales hasta una herramienta más sofisticada, que pudiera estimar costos, tiempo y probabilidad de éxito en un litigio, por mencionar algunas ideas.

ADOPTAR: Es importante que esto no sea únicamente una moda. Adoptar el uso de herramientas tecnológicas es esencial. Y no me refiero únicamente a la inteligencia artificial sino a blockchain, CRM's, gestores de casos, que puedan hacer nuestra labor más eficiente y sencilla para que el verdadero valor que da un abogado a la sociedad, que es el de su argumentación jurídica, prevalezca sin tener que perder tiempo en tareas menores.

El abogado contemporáneo, el que verdaderamente quiera trascender y no convertirse en un mero tinterillo, tendrá que aprender no sólo a usar las nuevas herramientas como los diversos modelos de lenguaje existentes hoy día, sino a crear los propios.

Esta adopción -como deberían serlo todas- debe ser responsable. Hay que capacitar a los equipos de jóvenes abogados en su uso racional y ético, para evitar las pifias en las que muchos abogados y grandes firmas han caído al dar por buena información inexistente, fruto de las alucinaciones de la inteligencia artificial, que han tenido graves consecuencias económicas, legales y reputacionales para aquellos.

En conclusión, conociendo como creo que conozco a mi gremio, capaz de reinventarse y sobrevivir en las peores circunstancias, no creo que la inteligencia artificial sustituya a un verdadero jurista, La inteligencia artificial no nos va a quitar el trabajo, pero el abogado que sepa usarla, sí. 

LA MARCA: GARANTÍA DE CONFIANZA EN LA PRÁCTICA MÉDICA

Sarah Leticia Saldívar Vindiola

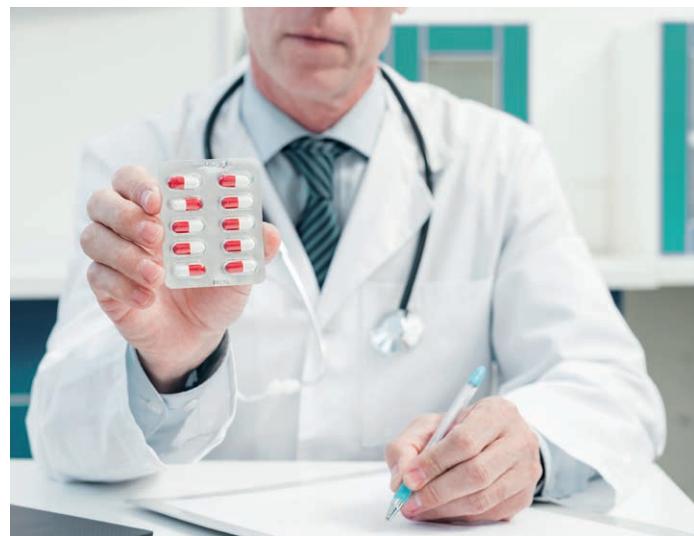
La autora, experta en Derecho Sanitario y propiedad intelectual, sostiene que es imposible confiar en una clínica o un médico sin una marca. La marca, desde luego, tiene sus reglas.

En los últimos años, el sector salud en México ha vivido una transformación caracterizada por la innovación. Nuevos modelos de atención, clínicas de medicina estética, terapias ambulatorias y laboratorios especializados buscan diferenciarse en un mercado altamente competitivo. Sin embargo, más allá de la calidad médica, un elemento resulta determinante para ganar la confianza del paciente: la marca.

La marca no es únicamente un logotipo o un nombre atractivo. Es el signo distintivo que representa confianza, profesionalismo y reputación. Para un paciente, elegir una clínica con una identidad protegida y consolidada equivale a optar por certeza y seguridad.

En el ámbito legal, la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI)* establece que

El registro de marca y el aviso de funcionamiento se convierten en dos caras de la misma moneda: la primera protege la identidad y reputación del servicio; el segundo asegura que esa práctica esté legalmente habilitada y cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables.



el registro de una marca otorga a su titular el derecho exclusivo de uso, lo cual permite impedir que terceros la utilicen sin autorización. En la práctica médica, esto significa que un consultorio, clínica estética o laboratorio que invierte en su identidad comercial no solo protege su imagen sino que también fortalece la confianza en su servicio.

Un ejemplo claro se observa en la medicina estética. Una clínica que ofrece procedimientos innovadores puede diferenciarse de imitadores o prestadores sin aval profesional mediante una marca registrada. Sin esta protección, el riesgo de que el prestigio ganado sea explotado por terceros es alto, lo que puede generar confusión y afectar directamente a los pacientes.

Ahora bien, registrar una marca no basta si el establecimiento no opera dentro de la legalidad

sanitaria. Aquí entra en juego la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que exige a todo consultorio o clínica contar con el aviso de funcionamiento.

El aviso de funcionamiento es, en palabras sencillas, la llave de acceso al ejercicio formal de la práctica médica. Sin él, la clínica opera en la informalidad, con riesgo de clausura, sanciones económicas y, sobre todo, pérdida de credibilidad.

Así, el registro de marca y el aviso de funcionamiento se convierten en dos caras de la misma moneda: la primera protege la identidad y reputación del servicio; el segundo asegura que esa práctica esté legalmente habilitada y cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables.

Las NOMs en salud, como la NOM-004-SSA3-2012 sobre expedientes clínicos o la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 sobre residuos peligrosos biológico-infecciosos, establecen estándares mínimos que todo establecimiento debe cumplir.

Una clínica con marca registrada, aviso de funcionamiento vigente y protocolos alineados con las NOMs no solo se distingue por su identidad comercial sino que respalda esa identidad con hechos tangibles de calidad y seguridad. La marca deja de ser solo un signo distintivo para convertirse en una promesa cumplida de servicio responsable.

En el mundo de la práctica médica, innovar implica riesgos y oportunidades. La introducción de terapias novedosas, procedimientos estéticos o servicios ambulatorios requiere asesoría jurídica integral para garantizar que cada paso —desde la apertura legal del establecimiento hasta la protección de la marca— se dé con pleno respeto al marco normativo.

Un consultorio que lanza un servicio innovador sin aviso de funcionamiento y sin protección marca está expuesto a la imitación, a la sanción y a la desconfianza. En cambio, un establecimiento que registra su marca, protege su reputación y cumple con COFEPRIS y las NOMs se coloca en un escenario de crecimiento sostenible.

La innovación en salud en México debe entenderse como un proceso en el que la propiedad intelectual y la regulación sanitaria se refuerzan mutuamente. El registro de marca otorga identidad y confianza; el aviso de funcionamiento legitima la operación. Las NOMs aseguran que la práctica médica respete los estándares de calidad y seguridad.



En un sector donde la reputación es tan valiosa como la capacidad técnica, la marca registrada se convierte en el activo intangible más importante de la práctica médica innovadora. Blindarla legalmente y respaldarla con cumplimiento regulatorio no solo es una estrategia de diferenciación sino una obligación ética hacia los pacientes. ●

UN PREMIO SIN IDENTIDAD

Gerardo Laveaga

Sin dejar de admitir que el Premio Nacional de Jurisprudencia ha reconocido a algunas luminarias de la profesión en México, el autor cuestiona el sentido del galardón y formula algunas sugerencias para dotarlo de identidad e impacto.



Ser un viejo barrista -soy miembro del Colegio desde 1992-, no me impide señalar las que, desde mi punto de vista, son áreas de oportunidad de nuestra asociación. *El Premio Nacional de Jurisprudencia* es una de ellas.

A pesar del nombre rimbombante y de que su otorgamiento implica el evento más vistoso del año para la Barra, no queda claro qué es lo que se premia.

A juzgar por algunos galardonados, es un reconocimiento a una vida dedicada al Derecho, donde visión, innovación y valentía convierten a la Justicia en un horizonte al que todos los mexicanos y mexicanas debiéramos aspirar. Al menos, los abogados y abogadas del país.

Pese a ello, en la lista de recipientes figuran, también, burócratas judiciales, amigos del presidente en turno, profesores cuya principal virtud fue estar próximos a la muerte o funcionarios aquiescentes que hicieron un favor a algún miembro del Colegio.

“Al ganador lo eligen más de cien barristas”, aducen los defensores del Premio, tal y como hoy se dirime. Ciento. Pero la elección suele estar más vinculada con simpatías que con méritos.

Y, si hablamos de méritos ¿de cuáles hablamos? ¿Puede evaluarse igualmente a una académica que ha impulsado reformas constitucionales que a un expresidente de la Barra que se lleva bien con

medio mundo? ¿Lo mismo puede concederse a una abogada litigante que cobra bien por defender a sus clientes que a un luchador social que nunca ha cobrado un centavo?

Me ha tocado ser parte del jurado en diversas ocasiones y avalar el galardón de las personas más disímiles. Hemos dejado ir a juristas que habrían dado lustre a nuestro Colegio –Jorge Carpizo, por mencionar a uno de los perdedores en este azaroso certamen– y hemos distinguido a personas de una escandalosa mediocridad.

“Escribió un artículo”, “ganó un amparo”, “impartió clases”, “ha sido buena persona”, aducen sus promotores. Pero ¿esto es suficiente para justificar un pre-mio-na-cio-nal?

En la última sesión en la que participé, se llegó al extremo de discutir si podía incluirse a una persona fallecida, dado que alguien propuso su nombre.

El Reglamento es claro al respecto –no se puede– pero, por cortesía, se llevó al cabo la votación. Muchos integrantes del jurado tenían afectos por esta persona y, aunque no se le premió cuando vivía, el inútil ejercicio llevó casi una hora de deliberaciones. “No hay viento propicio para quien no sabe a dónde va”, advierte Séneca.

Creo, pues, que urge acordar qué es lo que se va a premiar: ¿destrezas en el litigio? ¿aportaciones doctrinales? ¿impulso de reformas jurídicas y

políticas públicas que amplíen nuestras libertades? ¿la lucha por el acceso a la justicia? ¿la defensa a los derechos humanos? ¿la divulgación del Derecho? ¿la originalidad en su enseñanza? Si no hay parámetros claros y, como piñata, todo cabe en el premio, este resultará cada día menos relevante: cualquiera lo podría ganar.

Para eso, rebauticémoslo como *Premio al barrista del Año* y esto evitaría explicaciones. Hasta podría ampliarse el jurado y dejar que todos los barristas al corriente de sus cuotas pudieran votar, vía electrónica, y hasta hacer una campaña de popularidad. Pero ¿es esto lo que buscamos?

A manera de los Premio Nobel y de otros muchos, el diploma de nuestro Premio debe señalar, en términos claros -clarísimos-, por qué se concedió la presea. Y en el diploma -vaya obviedad-, no podrá ponerse “por simpatía”, “por edad avanzada”, “por gratitud por el apoyo recibido” o “por las fiestas que organizaba”.

En segundo lugar, tenemos que depurar la lista de candidatos. No basta que alguien postule a un colega. Un grupo *ad hoc* debe cribar a los candidatos, según los criterios acordados. El Consejo Directivo del Colegio, por ejemplo. Si cada año se proponen 30 opciones, que la lista se reduzca a cinco.

En tercer lugar, habrá que reinventar al jurado. Bastarán cinco o diez personas, encabezadas por el presidente o presidenta de la Barra –que debe tener voz pero no voto–, donde convendría que figuraran un litigante, un académico, un antiguo juez, un notario y un consultor.

Este consejo deberá ponderar fortalezas y debilidades de cada candidato. Si las sesiones son secretas, mejor. Así, podrá hablarse sin pretender quedar bien con nadie. A la hora final, insisto, constará en el diploma el motivo por que se entregó, más allá de la asamblea popular que se

instaura a la fecha y donde casi todos ya saben quién va a ganar.

Para orientarnos, podríamos tomar de modelo los premios internacionales destacados: el *Tang al Estado de Derecho*, que se da en Taiwán cada dos años; el *Hague Prize for International Law*, que concede el *T.M.C. Asser Institute*; el *Human Rights de Estocolmo*, que otorga la *International Bar Association*, o el *Chambers Award*, que concede Chambers and Partners, tanto a un despacho como a una persona que haya promovido la innovación, la diversidad, el impacto social y el servicio al cliente.

“Escribió un artículo”, “ganó un amparo”, “impartió clases”, “ha sido buena persona”, aducen sus promotores. Pero ¿esto es suficiente para justificar un pre-mio-na-cio-nal?

Este último premio, por cierto, implica la realización de entrevistas confidenciales, evaluando el impacto en el mercado y examinando estándares en la calidad del trabajo jurídico.

Desde mi punto de vista, nuestro premio deberá recaer en una persona o una institución que represente los valores por los que ha luchado nuestro Colegio. ¿Por qué? Porque dotar de identidad al Premio supone dotar la identidad a la Barra: ¿qué somos? ¿qué buscamos? ¿qué persona o qué organización de la sociedad civil encarna aquello que somos o aspiramos ser? Elevemos la vara. Con ello, vigorizaremos a la profesión y también, a nuestro maltrecho Estado Constitucional de Derecho. 

NOTARIADO Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Fernando García Sais

Notario en Sinaloa y autor de libros sobre la protección al consumidor, García Sais considera que el futuro del notariado en México depende de que se brinde una auténtica protección al consumidor.

El artículo publicado por Ángel Gilberto Adame y Francisco Chan Chan, *El futuro de la función notarial en la Ciudad de México*, ofrece una valiosa reflexión sobre los desafíos actuales del notariado mexicano.

Coincido plenamente con los autores en que la actuación digital, la profesionalización, la transparencia y la función social constituyen los cuatro ejes de transformación indispensables.

Sin embargo, propongo aquí una ampliación del marco analítico. El verdadero porvenir del notariado latino -y su legitimidad constitucional- depende de que estos ejes se articulen con un principio superior: la protección efectiva del consumidor como derecho humano (artículo 28 constitucional), y con el respeto al orden competencial federal que confiere a los estados la potestad originaria sobre la fe pública.

El notariado no puede concebirse como una función meramente instrumental o tecnológica. Su legitimidad deriva de ser una delegación del poder público de los estados, reconocidos por la Constitución como los titulares primarios de la función fedataria.

Cuando entidades privadas, financieras o comerciales interfieren en la libre elección del notario o imponen padrones cerrados, no sólo se vulnera el derecho del consumidor a elegir fedatario de su confianza sino que se altera la arquitectura federal del notariado, al sustituir la potestad pública del estado por mecanismos de designación privada o condicionada.

Cuando entidades privadas, financieras o comerciales interfieren en la libre elección del notario o imponen padrones cerrados, no sólo se vulnera el derecho del consumidor a elegir fedatario de su confianza, sino que se altera la arquitectura federal del notariado.

Este desplazamiento representa un riesgo estructural: privatiza una potestad pública, distorsiona el principio de rogación -que garantiza el consentimiento libre- y debilita la función notarial como instrumento de equilibrio entre la ley y la autonomía de la voluntad.

Como señalé en trabajos previos, la libre elección del notario no es un privilegio gremial, sino una garantía institucional del consumidor. Constituye la manifestación concreta de la autonomía de la voluntad y del principio de igualdad ante la función pública. Su restricción mediante “listas autorizadas” o “padrones exclusivos” no sólo discrimina entre fedatarios, sino que erosiona la competencia ética que distingue al notariado latino frente a otros sistemas.

Italia, España, Francia, Portugal y Argentina han reconocido normativamente este principio, y la Unión Internacional del Notariado (UINL) lo ha elevado a pilar esencial de la independencia notarial y del equilibrio social de la fe pública.

Comparto con Adame y Chan la idea del notariado como puente entre el Estado y la ciudadanía, pero considero necesario avanzar hacia una visión estructural: el notario como arquitecto del bienestar jurídico, capaz de inducir decisiones más justas mediante la transparencia, la explicación de los actos y la prevención de abusos.

Cass Sunstein ha llamado a esta labor el “*nudge jurídico*”: diseñar entornos institucionales que orienten a las personas hacia decisiones racionales y equitativas (*Nudge*, 2008). En el terreno económico, la función notarial cumple el papel que Akerlof y Shiller describen al analizar los fallos del mercado: corregir la asimetría informativa y evitar que la desprotección del consumidor derive en explotación (*Phishing for Phools*, 2015).

Desde una perspectiva jurídico-constitucional, la función notarial forma parte del sistema de pesos y contrapesos federales. Los estados, al ser los únicos facultados para crear, regular y supervisar notarías, aseguran que la fe pública permanezca dentro del cauce del derecho público y no se subordine a intereses económicos.

Cualquier intento de trasladar esta potestad a órganos ajenos al poder local —ya sea a instancias federales, financieras o corporativas— fractura el equilibrio del federalismo y desnaturaliza la esencia del notariado latino, que descansa en la responsabilidad directa del estado frente a los ciudadanos.

Así, la arquitectura constitucional del notariado no sólo protege la función, sino que preserva la coherencia del sistema jurídico en su conjunto. Como advertía Hans Kelsen, la validez del derecho depende de su correspondencia con el orden

normativo que lo fundamenta (*Teoría pura del derecho*, 1960).

La digitalización, la profesionalización y la transparencia -a las que tan atinadamente se refieren Adame y Chan- no deben entenderse como fines en sí mismos, sino como instrumentos al servicio de un notariado ético y constitucionalmente comprometido.

La incorporación de tecnologías debe servir para acercar la fe pública al ciudadano, garantizar su accesibilidad y reforzar su confianza en las instituciones, sin menoscabar la independencia de la función ni su anclaje estatal.

La legitimidad del notariado no depende sólo de su eficiencia técnica sino de su coherencia con el sistema de derechos fundamentales y con la distribución de competencias del Estado mexicano.

Como señalé en trabajos previos, la libre elección del notario no es un privilegio gremial, sino una garantía institucional del consumidor.

La reflexión sobre el futuro del notariado debe trascender el ámbito operativo o tecnológico y situarse en el terreno del constitucionalismo de la fe pública. El desafío del siglo XXI no es únicamente digitalizar la función, sino reafirmar su naturaleza pública, su arraigo federal y su compromiso con la libertad y dignidad del otorgante.

Solo un notariado que actúe en coherencia con su base constitucional podrá responder a la sociedad del futuro con un rostro ético, transparente y verdaderamente protector del ciudadano.

QUE LOS JUECES NO SE ENAMOREN DE LA TOGA

Beatriz Moguel Ancheyta

La autora, "magistrada de circuito en retiro forzado", como ella misma se define, denuncia la arbitrariedad de la reforma judicial y advierte que la rotación de personas juzgadoras tiene un propósito inconfesable: evitar que se comprometan con su labor de juzgar.

En *La República* de Platón, se plantea que el buen juez no debe ser joven sino anciano. Debe haber aprendido, por una larga observación, lo que es la injusticia y, que a través del estudio, debe conocer el tipo de mal de que se trata. Coincido. No hay Estado de Derecho con juzgadores improvisados. Se trata de quienes tienen en sus manos nuestro bien máspreciado que son los derechos humanos.

La pluri-reclamada *curva de aprendizaje* es la nueva trampa demagógica, impulsada desde el gobierno para dar a sus seguidores el nuevo eslogan que tienen que repetir ciegamente, aunque esto implique cavar la tumba de sus derechos.

"*Juez imparcial: de carrera judicial!*" , salimos a advertir a la población en cuanta marcha y manifestación hicimos para tratar de salvar la República.

"La carrera judicial es garantía de independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización; de la excelencia, eficiencia y eficacia de la impartición de justicia y de legitimación de los órganos jurisdiccionales".

¿Estas son palabras de un neoliberal? ¿Son palabras de los comentócratas del viejo régimen? No. Es el texto de la nueva *Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación*, autoría de Claudia Sheinbaum. ¿En dónde está la falla de tan convincente discurso?

En que la carrera judicial aplica ahora sólo para los cargos menores, pero ya no para los juzgadores, que

Se sabía de antemano lo que se buscaba: jueces a modo que validaran la actuación de los otros dos poderes, simples refrendadores judiciales, que serán vigilados por el órgano de control disciplinario para que no se salgan del guión autoritario.

fueron excluidos de la carrera para que ahora sean de supuesta elección popular. Por tanto, si la carrera es la garantía de independencia y profesionalismo, la votación no lo será. Sólo será garantía de popularidad, o de haber cubierto los requisitos para ser incluidos en los acordeones, con los compromisos previos que ello implica.

"La Constitución no prevé una curva de aprendizaje. la Constitución supone la designación de personas capaces y capacitadas para los cargos que ostentan, no la de servidores públicos sin preparación que lleguen a sus funciones a aprender y a enterarse de cuáles son sus responsabilidades", declaró Arturo Zaldívar, en 2010: "Si desde el primer día cobran íntegro su salario y disfrutan de los beneficios del cargo que ostentan, es lógico y razonable sostener que desde ese primer día asumen la responsabilidad de la dependencia o entidad que dirigen".

Al día de hoy, existen pruebas y sustentadas en grabación oficial, de la falta de compromiso y preparación de los juzgadores electos. Los casos se siguen acumulando. El Frankenstein judicial ya está cobrando víctimas colaterales que se quedaron fuera de la justicia.

Al mismo tiempo, el régimen acepta que los juzgadores de carrera realmente eran valiosos y necesarios. Es conocido el reciente caso de una destacada magistrada de circuito de carrera, a quien le negaron una licencia sin sueldo por tres días, bajo el argumento de que sus otros dos compañeros magistrados eran de “elección”. Lo más grave es que, en el propio acuerdo, expresamente se reconoció *la trayectoria* de la magistrada y la “suma importancia” de que permaneciera en el tribunal, no sólo para garantizar la efectividad del órgano sino, incluso, el acceso a la justicia. Lo cual significa que los nuevos juzgadores, no la garantizan.

Así, se reconoce expresamente que los nuevos jueces ponen en riesgo el acceso a la justicia. Ello bastaría para demostrar el error de haber desplazado a los anteriores. Queda claro que los juzgadores de carrera fueron separados porque resultaban incómodos al régimen por su compromiso con la Constitución y los derechos humanos, que desarrollamos en los últimos quince años. El cambio de juzgadores no fue suficiente, tuvo que cambiarse también la ley.

Así se deriva de la reforma al artículo 19, constitucional, del 31 de diciembre de 2024, que coaccionó a los juzgadores a aplicar forzosamente la prisión preventiva oficiosa, prohibiéndoles otra interpretación, a pesar de que existe jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentido contrario. Se cerró la puerta al control difuso (herramienta a favor de los derechos humanos), que la misma Corte continental determinó como obligatorio.

El amparo tampoco se salvaría. La reciente reforma a la *Ley de Amparo* disminuyó la efectividad de ese juicio de defensa de derechos humanos, el cumplimiento de sus sentencias, y eliminó prácticamente la suspensión, que impide que se consumen actos autoritarios de

gobierno. No vaya a ser que los juzgadores de carrera que aún subsisten, vayan a caer en la tentación de seguir concediendo tales beneficios a la población.

La suma de lo anterior deja al descubierto la verdadera razón de la reforma judicial: eliminar a los juzgadores que se formaron con la defensa de los Derechos Humanos. Se sabía de antemano lo que se buscaba: jueces a modo que validaran la actuación de los otros dos poderes, simples refrendadores judiciales, que serán vigilados por el órgano de control disciplinario para que no se salgan del guión autoritario.

Mientras la injustificada curva de aprendizaje sigue su curso, dejando a su paso víctimas colaterales sin justicia; la reforma al artículo 97 constitucional previene que los juzgadores sólo durarán nueve años en el cargo. Podrán ser reelectos, pero ello los obligará a enfrentarse a una nueva contienda política y a ser nuevamente sustituidos, otra vez, por jueces improvisados. Lo que garantiza que el pueblo no pueda volver a contar, algún día, con juzgadores de experiencia.

La nueva consigna es que los nuevos jueces no crezcan, no aprendan, que siempre sean vulnerables, removibles. Para ello hay que cambiarlos constantemente. No vaya a ser que, como dijera Sócrates, de tanto ver la injusticia, empiecen a compadecerse de las selvas arrasadas, de los campesinos entregados a la delincuencia, de comunidades que no fueron consultadas, de niños con cáncer, de personas que necesitan medicamentos, vacunas y hospitales, de mujeres violentadas...

Que se corra el riesgo de que se enamoren del amparo, del Estado de Derecho; que empiecen a admirar a Rejón, Otero y Vallarta; que empiecen a creer en los derechos humanos o que vayan a poner en práctica la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución. Por eso, el régimen quiere rotarlos, cambiarlos constantemente, coartando toda curva de aprendizaje. No vaya a ser que les dé por sentirse independientes y sean despedidos, como nosotros, por volvemos incómodos. 

THE TRIAL OF THE CHICAGO 7: EL JUICIO COMO TEATRO DEL PODER

José Mario de la Garza



En el cine legal, pocas películas logran capturar el vértigo del poder enfrentado en una sala de juicio como lo hace *The Trial of the Chicago 7*(2020), escrita y dirigida por Aaron Sorkin.

Basada en hechos reales, la película recrea el proceso judicial contra siete líderes sociales acusados de conspirar para incitar disturbios, durante la Convención Nacional Demócrata de 1968, en Chicago.

Más que una crónica de lo ocurrido, es un ensayo visual sobre el conflicto entre el poder institucional y la disidencia ciudadana. Es un espejo —incómodo pero necesario— que nos obliga a mirar el Derecho no como un refugio de neutralidad, sino como un campo donde se disputa la verdad, la historia y la justicia.

Sorkin, con su talento habitual para los diálogos afilados, convierte el juicio en un teatro de tensiones ideológicas, de estrategias jurídicas, de choques generacionales y de profundas contradicciones democráticas.

En ese escenario emerge la figura del abogado no como simple técnico del procedimiento, sino como actor político, como defensor de la legitimidad y como custodio del derecho frente a su manipulación.

La película inicia con un montaje vertiginoso que nos sitúa en el caos político de 1968: la guerra de Vietnam, el asesinato de Martin Luther King Jr., las protestas, las consignas, la violencia policial. En medio de ese panorama, el gobierno federal decide procesar a un grupo heterogéneo de activistas —Abbie Hoffman, Tom Hayden, Bobby Seale, entre otros— por el delito de conspiración. El juicio no busca esclarecer hechos sino castigar la disidencia. Es un juicio con un guion preestablecido, un aparato de escarmiento simbólico.

Desde la teoría jurídica, esto plantea una reflexión fundamental: ¿puede un juicio mantenerse como un proceso racional y justo cuando el poder político ya ha emitido una condena moral? ¿Dónde queda la presunción de inocencia cuando el tribunal ha sido montado como espectáculo público?

El juez Julius Hoffman, encarnado con inquietante realismo por Frank Langella, es la representación perfecta del aparato judicial desconectado de la justicia. Hostil, arbitrario, racista y profundamente parcial, convierte el juicio en una parodia de legalidad. Su trato al activista afroamericano Bobby Seale, a quien incluso manda a amordazar y encadenar en la sala, que no solo estremece, sino que denuncia con crudeza el racismo estructural que pervive en los sistemas de justicia.

En ese entorno tóxico, aparece el abogado William Kunstler (Mark Rylance), que se enfrenta al sistema con una mezcla de perplejidad, ironía y valentía. Kunstler no es un héroe clásico, sino un abogado que duda, que se equivoca, que se esfuerza por mantener el juicio dentro de los límites del debido proceso. Representa al abogado que no solo conoce el derecho, sino que lo confronta: que sabe que hay momentos en que el papel del defensor trasciende al expediente y entra en el terreno de la dignidad.

Nos recuerda que el abogado no está ahí solo para ganar, sino para garantizar que el sistema no se pudra desde adentro. Que hay juicios donde no se litiga por absoluciones sino por verdad, por historia, por principios. Juicios donde cada objeción, cada alegato, cada desacato, es un acto de resistencia ética.

En la abogacía mexicana, ¿cuántas veces nos enfrentamos a jueces como Hoffman? ¿Cuántas veces asistimos a juicios donde el derecho se convierte en una coreografía vacía, al servicio de intereses ajenos a la justicia? ¿Y cuántas veces callamos, normalizamos, seguimos litigando, como si nada?

Uno de los aciertos narrativos de Sorkin es mostrar el contraste entre Tom Hayden (Eddie Redmayne), el político institucional, y Abbie Hoffman (Sacha Baron Cohen), el bufón revolucionario. Ambos quieren justicia, pero sus métodos son antagónicos.

¿Cuántas veces nos enfrentamos a jueces como Hoffman? ¿Cuántas veces asistimos a juicios donde el derecho se convierte en una coreografía vacía, al servicio de intereses ajenos a la justicia? ¿Y cuántas veces callamos, normalizamos, seguimos litigando, como si nada?

Hayden cree en la estrategia jurídica; Abbie, en el poder del escándalo y la risa como forma de subversión. Esta tensión no es menor: es la tensión entre el derecho formal y la justicia simbólica; entre la reforma y la ruptura.

El juicio los obliga a convivir, a entenderse, a aceptar que la defensa de la libertad no puede estar monopolizada ni por las formas ni por la irreverencia. El derecho necesita tanto de la solemnidad de Hayden como del sarcasmo de Abbie. Porque a veces solo la risa puede desnudar al poder.

Ver *The Trial of the Chicago 7* en el México de 2025 tiene un eco distinto. En nuestro país, donde los juicios penales muchas veces están atravesados por motivaciones políticas, donde la prisión preventiva se utiliza para castigar antes de juzgar, y donde los defensores públicos no siempre tienen condiciones para ejercer su labor con dignidad, esta película es una advertencia.

Los *Chicago 7* fueron juzgados por protestar. ¿Cuántos activistas, periodistas, estudiantes o indígenas han sido criminalizados en México por ejercer derechos constitucionales? ¿Cuántos abogados han sido amedrentados por defenderlos?

La película nos llama a repensar la función del Derecho Penal como herramienta de control político. A preguntarnos si nuestras salas de juicio garantizan justicia o reproducen desigualdad. Y nos desafía a ejercer una abogacía que no se limite a aplicar normas sino que se atreva a cuestionarlas.

Lo que hace a *The Trial of the Chicago 7* no es solo su guión, su ritmo o sus actuaciones: Nos recuerda que la justicia no es atributo del sistema sino una conquista diaria. Que los juicios pueden ser farsas o trincheras. Y que cada abogado, en cada sala, en cada audiencia, decide de qué lado está.

Como en *Dark Waters*, aquí también se confrontan dos visiones de la abogacía: la que se acomoda al poder y la que lo confronta. Y la elección no es técnica, ni neutral. Es política. Es moral. Es profundamente humana.

The Trial of the Chicago 7 es una película para abogados que aún creen que el derecho puede ser algo más que un expediente. Que puede ser un acto de memoria, dignidad y esperanza. Y que, incluso en los juicios más oscuros, hay lugar para la verdad. 

NUNCA ES TARDE PARA LLEVAR A JUICIO A UN VIOLADOR

TRISTE TIGRE

Sinno, Neige

Traducción de la autora.

Ed. Anagrama.

Barcelona, 2024.



Para quienes estén interesados en la violación, el abuso sexual y los temas vinculados con el Derecho Familiar, Civil y Penal, esta novela, que es también un valiente testimonio de un problema que se generaliza en el mundo, resultará un manjar intelectual.

La autora, una mujer francesa que hoy vive en México, no sólo hace una crónica del abuso sexual que sufrió, entre sus 6 y sus 12 años por parte de su padrastro, sino que relata el juicio que ella propició y la condena a prisión del criminal en Gap, Francia.

Su madre ya se había divorciado de su padre, un pintor mediocre que se ayudaba vendiendo chamarras de diseño y apenas lograba mantener a su familia. Se divorció y conoció al padrastro de la protagonista en un curso de senderismo, donde él era guía, un líder nato, carismático y audaz. A su madre le fascinaba su cuerpo atlético, su fuerza y energías.

“Siempre lo vi en la montaña, con ropa deportiva o de trabajo”, dice Neige Sinno. Fue estricto e irascible en el tiempo que convivió con su madre. Nunca lo vió leer un libro.

“La mayoría de los criminales se inventan historias para volver tolerable lo que les pasa”, apunta. Ella tardó en denunciar los abusos de su padrastro y se negó a ir a un psicólogo. Si lo hizo, al fin, fue porque sus amigos la convencieron.

Al principio, su madre negó los hechos; luego, se dijo engañada. La autora la culpa: “Soy dura con mi madre. A menudo se culpa más a la madre que no protegió a su hija que al propio violador”. Quizás fue porque su madre, después de que ella se le contó, permaneció con su padrastro un año más. Tras el juicio, perdió su casa, su matrimonio... y su vida se desmoronó.

Desde los abusos, hasta ahora que vive con su marido y su hija en México -tiene 44 años al escribir-, ha padecido pesadillas, afirma. El juicio duró 14 meses,

porque el responsable reconoció los hechos. Pudo no haberlo hecho y las cosas habrían sido distintas. Con el propósito de atenuar su culpa, el acusado refirió que él también había sido víctima de abuso de niño, pero no se libró de 9 años de prisión, que terminaron siendo 5, por buena conducta. A ella le incomodó que muchos lo miraran como víctima del destino, cuando él fue el victimario.

Temerosa de tergiversar los hechos a la hora de referirlos, busca a su madre para que ella los confirme y hasta a la abogada que 20 años atrás llevó el proceso. También consulta las actas que aún conserva. Le preocupa la verdad jurídica:

“Un juicio no permite establecer la verdad. Permite confrontar varias versiones de un hecho, o serie de hechos de un mismo acontecimiento, sus consecuencias y lo que está en juego, para negociar, si es posible, una versión común, o lo más parecido a una; y, si no se puede, entonces será el jurado el que decida qué versión será la elegida para la sociedad”.

También le inquieta el tema del consentimiento de las víctimas de una violación, dado que “él no paraba hasta que yo hubiera tenido un orgasmo. Incluso recuerdo que me concentraba en conseguirlo, ya que de lo contrario tardaría siglos. Su placer era darme placer en contra de mi voluntad”.

Proporciona estadísticas de los delitos sexuales en Francia: el 74% de las denuncias por abuso no prosperan y, si la suya progresó, fue porque él admitió los hechos.

La segunda parte del libro *-Espectros-* está dedicada a las consecuencias: “Yo podía salir al mundo, conocer gente, hablar, reír, sin miedo a que me buscara. Pero a donde quiera que iba, en cualquier momento, veía su sombra”. La violación es un tema de poder, sostiene: el violador “tal vez está orgulloso de haberse atrevido a experimentar lo que tan poca gente se permite experimentar”.

BERNARDO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO (1947-2025)

Oscar Cruz Barney



El Foro Mexicano recibió con enorme tristeza la noticia del fallecimiento de Bernardo Emilio Fernández del Castillo Sánchez. Fue un abogado “químicamente puro”, quien destacó por su intachable ética profesional, su vocación de servicio en el ámbito jurídico y su dedicación a formar nuevas generaciones.

Egresado de la Escuela Libre de Derecho (1972), institución a la que siempre se refirió con profundo afecto y respeto, rigió su vida profesional por el apotegma de dicha Escuela:

Ius neque inflecti gratia, neque perfringi potentia, neque adulterari pecunia debet.

Es decir: El derecho no debe doblegarse ante el favor, ni romperse ante el poder, ni corromperse con el dinero.

Nació en la Ciudad de México en 1947 y se vinculó académicamente con la Universidad Panamericana, donde tomó cursos de Alta Dirección en el IPADE, la Maestría en Derecho Tributario, la Maestría en Derecho Económico y Corporativo y la Maestría en Filosofía Social y Política.

Posteriormente, cursó la Maestría en Derecho Canónico en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México y la Universidad Pontificia y realizó estudios de Doctorado en Derecho, nuevamente en la Universidad Panamericana, entre los años 2009-2010.

Su trayectoria profesional se desarrolló tanto en la docencia como en el ejercicio libre de la profesión y el sector público. Fue socio de Fernández del Castillo y Asociados, S.C., prestigiado despacho de litigio civil, mercantil y de amparo, mismo que mantuvo abierto hasta su partida.

En el sector público, fue Consejero del Instituto Electoral

del DF y Director y Coordinador de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en la Secretaría de Salud, 2007-2011. En su labor docente, impartió clases en la Escuela Libre de Derecho, en la Universidad Anáhuac, en la Universidad Panamericana y en el IPADE.

Una de las facetas más brillantes de Fernández del Castillo fue al frente del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (INCAM), donde ejerció la presidencia por dos períodos: de 1996 a 1998 y 1998 a 2000. Su llegada a la Presidencia del INCAM trajo vientos de fortalecimiento institucional, democracia, renovación limitada del cargo de presidente (solo dos períodos posibles de dos años), fortalecimiento de las tradiciones colegiales como el uso de la toga, la venera y el collar de Presidente del Colegio.

Además de remodelar las instalaciones del Colegio, redactó un nuevo Código de Ética Profesional para el INCAM, así como una reforma cabal a los estatutos sociales que garantizaron la renovación democrática de la institución y de su presidencia. Cabe destacar que su padre, Germán Fernández del Castillo. También encabezó el Colegio de (1944 a 1948).

Fue Presidente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, institución a la que siempre le tuvo profundo aprecio y consideración, colaborando a su consolidación.

Deja tras de sí no solamente un ejemplo profesional y personal: siempre generoso, siempre con una sonrisa, siempre con una actitud valiente frente al poder, quedan entre nosotros su familia: su esposa Paz, sus hijos Ana Paula, Bernardo, Mónica, Gonzalo, Carolina, Isabel y Sofía; y sus nietos Bernardo, Carolina, Lucía, Gonzalo, Joaquín, Santiago, Héctor y Sofía.

Descanse en paz.

JORGE ANTONIO GARCÍA DE PRESNO LARRAÑAGA (1935-2025)

Jorge G. De Presno Arizpe



Jorge Antonio García De Presno Larrañaga, nació un 18 de septiembre en Monterrey. Su padre, Juan Antonio García De Presno Martínez, hijo de españoles nacido en el Puerto de Veracruz, y Julia Larrañaga Sodi, de familia oaxaqueña. Fue hermano de María de Lourdes y Alfonso.

Estudió en el Instituto México, con los maristas, y en la Academia Militarizada México. Ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México en 1954, miembro de la generación fundadora de Ciudad Universitaria, y se recibió el 11 de mayo de 1959.

Obtuvo la maestría en Derecho Comparado por New York University en 1961-62. Previo a ello, trabajó en la oficina del Procurador General de la República, su tío Don Carlos Franco Sodi, como "abrepuertas", como jocosamente solía decir.

En 1956, llegó al despacho del Sr. (Jess) Dalton como se refería a Goodrich, Dalton, Little y Riquelme. Empezó como pasante en el área fiscal y, poco a poco, a fuerza de defender a los ejecutivos de las grandes empresas que representaba el bufete, en las demandas que presentaba en su contra el personal de servicio (domésticas y choferes), se fue especializando en lo que al final destacó: el Derecho del Trabajo. En Goodrich, muy joven llegó a ser socio y vicepresidente del consejo de la firma, solo por debajo de Dalton.

En 1977, fundó con Genaro García Amieva, Cesar García Lara y Hans Mues, el despacho, García Amieva, De Presno, García Lara y Mues, cariñosamente llamado el de "los 4 García", que llegó a ser el más grande en materia laboral, con cerca de 100 abogados especializados en la disciplina.

Mi padre fue un forjador de talento de varias generaciones de abogados exitosos. Unos días antes de su muerte, el 18 de octubre de 2025, le ofrecimos un desayuno a manera de agradecimiento en el Country Club, alrededor de 15 abogados que fuimos formados por él. Después de una carrera larga en diferentes actividades y posiciones dentro de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, llegó a la Presidencia, un orgullo para él y su familia.

Ejerció la profesión de abogado durante 66 años, sin descanso, incluso durante la pandemia. Fue entonces que recibió la señal de Dios, como él decía, de retirarse. Tenía 85.

Se casó con mi madre, Consuelo Arizpe Monroy, el 29 de julio de 1961. Formaron una familia de 5 hijos (3 abogados), 12 nietos (2 abogados) y 2 bisnietos, a quienes inculcó el amor a México, respeto a los valores, la decencia, el trabajo duro, el amor a la familia, y la firmeza en sus convicciones.

Además de la familia, sus amigos (que pudo contar por centenas), y la profesión, el béisbol fue su gran amor. Los Cardenales de San Luis, a quienes cada vez que podía, los iba a alentar en la Serie Mundial. Aficionado del Real Madrid y del América, equipos a los que alentaba y seguía todos sus partidos.

Los amigos fueron siempre fundamentales para él. Los convocaba, invitaba y reunía frecuentemente en el San Angel Inn a desayunar. Fue Presidente del University Club de México, de la Liga Olmeca de béisbol, de la Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles de Béisbol de la República Mexicana desde donde impulsó ese deporte en la niñez y juventud.

Hombre justo y recto, firme en sus convicciones y decisiones, frecuentemente generaba discusiones acaloradas pero respetuosas. Lograba que mesas enteras lo escucharan con atención.

Lector ávido de periódicos, libros de historia y política, era difícil hablar con una persona que estuviera más enterada que él de las últimas noticias y actualidad de México.

La comunidad jurídica perdió a un maestro y un profesionista ejemplar. Lo recordaremos como un gran esposo, padre, abuelo y suegro. Una persona espléndida en hacernos a todos más cultos, generosos, justos y listos para enfrentar la vida. 



Ciudad de México a 20 de octubre de 2025

POSTURA DE LA BMA SOBRE LA REFORMA A LA LEY DE AMPARO

El pasado jueves 16 de octubre fue publicado el decreto mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Amparo. En dichas modificaciones, ya en vigor, se advierten cambios importantes en materia de suspensión, particularmente en lo relativo a la Unidad de Inteligencia Financiera y a la prisión preventiva oficiosa.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., consciente de la trascendencia de la iniciativa propuesta por la titular del Poder Ejecutivo Federal, llevó a cabo diversos eventos académicos, conversatorios, estudios y entrevistas con legisladores y con la sociedad en general, con el propósito de informar, analizar y proponer modificaciones en favor de los ciudadanos.

Las reformas aprobadas, desde nuestro punto de vista, restringen la importante figura de la suspensión —tanto provisional como definitiva— al sujetarla a requisitos que dificultan su obtención y reducen la posibilidad de defensa.

Asimismo, el artículo tercero transitorio del Decreto parte de una premisa inconstitucional, pues dispone la aplicación retroactiva de la ley, vulnerando derechos adquiridos.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. considera que ninguna reforma debe vulnerar el principio de progresividad de los derechos humanos, ya que estos deben ampliar, y no restringir, su esfera de protección hacia los ciudadanos.

Exhortamos a las autoridades del Estado mexicano a abandonar estructuras y prácticas incompatibles con los derechos humanos. En ese sentido, instamos a emprender las reformas institucionales necesarias y a establecer mecanismos integrales para prevenir violaciones a la libertad personal, al debido proceso y a la presunción de inocencia.

Atentamente,

Ana María Kudisch Castelló
Presidenta

CALENDARIO

Sesiones Comisiones BMA 2026

ENERO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			Derecho Parlamentario 14:30 hrs. DÍA FESTIVO	1 Comercio Exterior 8:00 hrs. 2
5 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	6 Arbitraje 14:30 hrs.	7 Derecho Administrativo 14:30 hrs.	Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	8 9
12 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	13 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	14	15 Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs. Derecho Internacional, Arbitraje y Derecho Mercantil 14:30 hrs.	16 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
Derecho Notarial 14:30 hrs. 19 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	20 Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	21 Tecnologías de la Información, Derecho de la Salud, Propiedad Intelectual 8:00 hrs.	22	23
Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. 26 Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	27 Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	28 Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	29 Historia del Derecho 8:00 hrs.	30

FEBRERO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2 DÍA FESTIVO	3 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	4 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	5 Tecnologías de la Información e Igualdad, Género e Inclusión 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	6 Comercio Exterior 8:00 hrs.
9 Derecho Notarial 14:30 hrs. 16 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	10 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	11 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	12 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	13
Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs. 23 Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	17 Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	18 Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	19 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.	20
	24 Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	25 Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	26 Historia del Derecho 8:00 hr	27

MARZO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	2 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	3 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	4 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	5 Comercio Exterior 8:00 hrs.
	9 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	10 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	11 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	12
	16 Derecho Notarial 14:30 hrs.	17 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	18 Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	19 Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.
	23	24 Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	25 Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	26 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
	30 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	31 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.		
SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA

ABRIL				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
		1 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	2 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	3 Comercio Exterior 8:00 hrs.
SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA	SEMANA SANTA
6	6 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	7 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	8 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	9
13	13 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	14 Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	15 Medio Ambiente 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	16 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
20	20 Derecho Notarial 14:30 hrs.	21	22	23 Historia del Derecho 8:00 hrs.
27	27 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	28 Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	29 Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	30 Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.

MAYO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
				1 Comercio Exterior 8:00 hrs. DÍA FESTIVO
4 Derecho Notarial 14:30 hrs.	5 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	6 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	7 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	8
11 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	12 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	13 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	14 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	15 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
18 Derecho Notarial 14:30 hrs.	19 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	20 Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	21 Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	22
25 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	26 Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	27 Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	28 Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	29 Historia del Derecho 8:00 hrs.

JUNIO				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1 Derecho Notarial 14:30 hrs.	2 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	3 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	4 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	5 Comercio Exterior 8:00 hrs.
8 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	9 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	10 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	11 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	12
15 Derecho Notarial 14:30 hrs.	16 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	17 Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	18 Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	19 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
22 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	23 Jóvenes Abogados y Derecho Internacional 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	24 Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	25 Historia del Derecho 8:00 hrs.	26
29 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	30 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.			

JULIO					
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
		Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	Comercio Exterior 8:00 hrs.	3
6	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	9	10
13	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	16	17 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
20	Derecho Notarial 14:30 hrs. Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	21	22	23	24
PERIODO VACACIONAL		PERIODO VACACIONAL	PERIODO VACACIONAL	PERIODO VACACIONAL	PERIODO VACACIONAL
27	Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	Protección de Datos Personales 8:00 hrs.	Jóvenes Abogados 8:00 hrs.	Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs.	31 Historia del Derecho 8:00 hrs.
		Derecho Penal 14:30 hrs.	Anticorrupción 14:30 hrs.	Derecho Electoral 8:00 hrs.	
		Derecho Concursal 14:30 hrs.	Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	
PERIODO VACACIONAL		PERIODO VACACIONAL	PERIODO VACACIONAL	PERIODO VACACIONAL	PERIODO VACACIONAL

AGOSTO					
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
3	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	Comercio Exterior 8:00 hrs.	7
10	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	Historia del Derecho 8:00 hrs.	14
17	Derecho Notarial 14:30 hrs. Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.	21
24	Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	Historia del Derecho 8:00 hrs.	28
31	Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.				

SEPTIEMBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	Comercio Exterior 8:00 hrs.
7	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	11
14	Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
21	Derecho Notarial 14:30 hrs.	MEDIO DÍA	DÍA FESTIVO	
28	Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	
29			30	

OCTUBRE				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	Comercio Exterior 8:00 hrs.
5	Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. Telecomunicaciones 14:30 hrs.	Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:30 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	9
12	Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	Derecho Mercantil 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs.	Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.
19	Derecho Notarial 14:30 hrs.	Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	22 23
26	Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs.	Protección de Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	29 30
27			28	

NOVIEMBRE					
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
	2 Derecho Migratorio 8:00 hrs. Mediación y Derecho Colaborativo 8:00 hrs. DÍA FESTIVO Telecomunicaciones 14:30 hrs.	3 Arbitraje 14:30 hrs. Derecho Administrativo 14:30 hrs.	4 Tecnologías de la Información 8:00 hrs. Derecho Parlamentario 14:30 hrs.	5 Comercio Exterior 8:00 hrs.	6
	9 Derecho de la Salud 8:00 hrs. Derecho Civil 14:30 hrs. Ciudad de México 14:30 hrs.	10 Derecho Agrario 14:30 hrs. Igualdad, Género e Inclusión 14:30 hrs.	11 Asuntos Indígenas 8:00 hrs. Derecho Fiscal 14:00 hrs. Derecho Internacional 14:30 hrs. Ciencia, Educación, Cultura y Derecho 18:00 hrs.	12	13
16 Derecho Notarial 14:30 hrs.	17 Derecho Empresarial 8:00 hrs. Lavado de Dinero 14:30 hrs. Propiedad Intelectual 14:30 hrs.	18 Competencia Económica 8:00 hrs. Derecho Familiar 8:30 hrs. Derecho Mercantil 14:30 hrs.	19 Medio Ambiente y Sostenibilidad 8:00 hrs. Energía 8:00 hrs. Ética Profesional 14:30 hrs..	20 Obras, Adquisiciones y Servicios 8:00 hrs.	
	23 Protección Datos Personales 8:00 hrs. Derecho Penal 14:30 hrs. Derecho Concursal 14:30 hrs.	24 Jóvenes Abogados 8:00 hrs. Anticorrupción 14:30 hrs. Derecho del Trabajo 14:30 hrs.	25 Derecho Financiero y Bursátil 8:00 hrs. Derecho Electoral 8:00 hrs. Derecho Constitucional 14:30 hrs. Administración de Despachos 14:30 hrs.	26 Historia del Derecho 8:00 hrs.	27
30 Cumplimiento y Buenas Prácticas 14:30 hrs					

DICIEMBRE					
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
	1 NO SE SESIONA	2 NO SE SESIONA	3 NO SE SESIONA	4 NO SE SESIONA	
7 NO SE SESIONA	8 NO SE SESIONA	9 NO SE SESIONA	10 NO SE SESIONA	11 NO SE SESIONA	
14 NO SE SESIONA	15 NO SE SESIONA	16 NO SE SESIONA	17 NO SE SESIONA	18 NO SE SESIONA	
21 PERIODO VACACIONAL	22 PERIODO VACACIONAL	23 PERIODO VACACIONAL	24 PERIODO VACACIONAL	25 PERIODO VACACIONAL	
28 PERIODO VACACIONAL	29 PERIODO VACACIONAL	30 PERIODO VACACIONAL	31 PERIODO VACACIONAL		